

## La transformación del estado venezolano durante el gobierno de Hugo Chávez Frías.

Carmen Chinas Salazar<sup>1</sup>

Al llegar Chávez a la Presidencia, Venezuela se encontraba en una crisis institucional, económica y social derivada de la aplicación irrestricta del proyecto neoliberal reflejado en los diez puntos del consenso de Washington, adoptados en su momento por el Gobierno de Carlos Andrés Pérez. La alternancia bipartidista en el gobierno venezolano, acordada en el llamado “Pacto de Punto Fijo” en la década de los cincuentas, había agotado las instituciones.

Un militar con pensamiento nacionalista y democrático, seguidor de las ideas del libertador Simón Bolívar, encuentra en esa crisis y desencanto hacia los partidos tradicionales la oportunidad de lograr el triunfo; que es conseguido no sólo por una campaña electoral formal, sino por el intenso recorrido que realiza por todo Venezuela con el respaldo de distintos sectores de la corriente progresista que impulsa hacia el cambio.

Ya en la Presidencia, Chávez inicia el proceso de transformación de la nación venezolana, con la redacción de la nueva Constitución, legitimándola con la instalación de un Poder Constituyente y con la amplia ratificación popular que recibe en la consulta. La nueva Constitución reconoce por primera vez derechos a los sectores más desprotegidos de la población, especialmente a los pueblos originarios, los adultos mayores, las mujeres y los niños; así como la garantía de derechos esenciales como la educación, la salud, vivienda, educación y un medio ambiente sano. También replantea el papel del Estado en su participación económica como impulsor del desarrollo y la proyección de la nación venezolana en el concierto internacional.

---

<sup>1</sup> **Dra. Carmen Chinas Salazar.** Docente en la Licenciatura en Sociología. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad de Guadalajara. CE: carmenchinas@hotmail.com

De esta manera, las transformaciones de Venezuela no pueden entenderse sin la convocatoria al nuevo Constituyente, la nueva Constitución y las llamadas *Leyes Habilitantes* que dieron amplias facultades jurídicas al gobierno de Chávez para elaborar el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y dar paso a las “Misiones”, como programas concretos para hacer realidad los proyectos, medidas que fueron el detonante para el alzamiento de un gran movimiento popular.

La transformación de Venezuela se pudo concretar con políticas públicas de beneficio social, permitiendo a la población venezolana asumir un papel protagónico en las decisiones, pues ya sea desde la simpatía a Chávez o de su rechazo, antes de ese mandato el desencanto hacía las instituciones y la renovación de poderes era generalizado.

La pregunta en este sentido es si las transformaciones propuestas y su implementación han sido suficientes para considerar que estamos ante un modelo de desarrollo innovador que tendrá continuidad o se preservan las características esenciales del capitalismo neoliberal, suavizadas con la aplicación de programas sociales de combate a la pobreza.

Para bien, según lo valoran los sectores populares venezolanos; para mal, desde los sectores privilegiados del país que acusan a Chávez de dictador, estos 10 años de Gobierno han significado una ruptura total con los acuerdos de cúpula que desde el Pacto de Punto Fijo resolvían la aparente vida democrática nacional.

El mandato de Chávez logró dinamizar la participación de la sociedad civil, organizada en múltiples redes políticas y sociales para manifestar su rechazo o aprobación al gobierno y ejercer acciones en uno u otro sentido. El concepto de democracia participativa y protagónica se materializa en un amplio sector de la sociedad.

El régimen político que se impulsa con la nueva Constitución es la refundación de la República, rebasando los componentes del sistema tradicional que dividen el ejercicio del poder en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para adicionar el Poder Ciudadano (Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Contraloría General de la República) y el Poder Electoral.

De esta manera, el Estado que se consolida tiene el carácter de democrático nacional con un fuerte contenido social, enfocado como un Estado puesto al servicio de la nación y no de los intereses transnacionales y privados como el que se orienta bajo el modelo neoliberal dependiente.

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Inspirada en la necesidad de refundar al país, la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es el eje rector del proyecto de Estado, con directrices fundamentales: el apego al Estado de derecho, la solidaridad en lo social, el respeto a los derechos humanos y la recuperación de la soberanía nacional se fijan como objetivos fundamentales. La Constitución representa el nuevo pacto político que supone la implementación de la democracia participativa y se plantea la desconcentración del poder mediante el fortalecimiento del carácter federal de la república y de la autonomía municipal. Privilegia el derecho internacional público, especialmente en el ámbito latinoamericano y caribeño, opuesto a las políticas neoliberales en la región.

Un pilar de la Constitución es la construcción de la democracia representativa y participativa como tarea permanente del pueblo venezolano. Para ello, en la Carta Magna se instituyó la creación de cuatro nuevos tipos de referendos: el consultivo, el aprobatorio, el revocatorio y el abrogatorio, encaminados a ser garantes de la efectividad de la representación popular y al ejercicio democrático de los cargos públicos.

La Constitución no plantea en algunos aspectos posturas diametralmente opuestas a la carta anterior. La constituyente garantiza la libertad económica y la propiedad privada, aunque define la responsabilidad del Estado en la política comercial y la defensa de las industrias nacionales, así como los derechos económicos y sociales<sup>2</sup>.

La Constitución también plantea cambios orientados al respeto de los derechos humanos, de los pueblos y las comunidades indígenas<sup>3</sup>. En lo relativo a educación, la constituyente enuncia el siguiente concepto: la educación como prioridad, la calidad y la dignidad de la persona, la integración de los institutos educativos y la comunidad, la educación como interacción social y como profundización de la democracia y la pertinencia de los aprendizajes.<sup>4</sup>

### **La integración de la Asamblea Constituyente**

En una ceremonia formal, en Caracas, el 2 de febrero de 1999, Hugo Chávez asumió la presidencia de la República. Entre los objetivos inmediatos de su gobierno fue el redactar una nueva Constitución e integrar a las Fuerzas Armadas en la vida económica y social del país.

En su primer discurso como presidente, anunció que firmaría inmediatamente un decreto para un referéndum nacional: el pueblo debía decidir si se harían elecciones para convocar una Asamblea Nacional Constituyente que redactaría una nueva Constitución. Como para escapar a la creencia generalizada promovida por los medios de que él era un dictador militar en gestación, el presidente Chávez anunciaba el principio de someter a la voluntad popular cada uno de sus actos. Ese año se realizaría un número de elecciones sin precedente, en las que Chávez

---

<sup>2</sup>El artículo 115 hace referencia a la propiedad y el artículo 114 a la libertad económica. El artículo 301 hace referencia a las industrias nacionales y el 302 a otras actividades estratégicas. En cuanto a los derechos económicos y sociales, se puede consultar los artículos 76, 83, 84,85 para la salud.

<sup>3</sup> Artículos 119 al 125 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Versión en línea del Tribunal Superior de Justicia <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

<sup>4</sup> Aznárez Carlos. "Los sueños de Bolívar en la Venezuela de hoy". Tafalla, Txalaparta, 2000. Pág. 248

tendría éxito en cada una de ellas.<sup>5</sup>

El planteamiento de redactar una nueva Constitución y de elegir una Asamblea Constituyente para ejecutar esa tarea, ya formaba parte del pensamiento de Chávez desde los años ochenta. Mientras que la propuesta parecía ser una novedad, la posibilidad de revisar la constitución de 1961 estaba siendo considerada desde hace mucho tiempo.

En ese sentido, Hugo Chávez, en entrevista con la socióloga Marta Harnecker, señaló lo siguiente<sup>6</sup>:

“...aquí en Venezuela casi nadie hablaba de Asamblea Constituyente. Mucha gente incluso no sabía qué era eso. Diseñamos una metodología para explicar el proceso constituyente y para que nuestra gente no se limitase a ver a la Asamblea Constituyente como la meta, como el fin. Dividíamos este proceso en etapas.

”Definíamos la primera etapa como el despertar del poder constituyente: la transformación de la fuerza en potencia real. Recuerdo que yo ponía el ejemplo de un hielo que se derrite y corre como el agua. o una roca que está arriba en una montaña y cae y desata la avalancha, algo así. Y desde nuestro punto de vista eso ocurrió el 27 de febrero de 1989, cuando el Caracazo. Luego vinieron los hechos del 4 de febrero del 92. La protesta popular se desató cuando el pueblo se dio cuenta que un grupo de militares estaba junto a él. En ese momento el pueblo pasó -como te decía de una situación en ebullición reprimida a una etapa de expansión explosiva.

El desafío fue entonces cómo hacer para convocar una Asamblea Constituyente por vía legal. Lo primero que había que hacer era ganar la Presidencia de la República para, desde ese órgano de poder, convocar a un referéndum donde el pueblo pudiera pronunciarse. Nos basamos en el artículo 4 de la vieja Constitución que decía: "La soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce mediante el sufragio (el referéndum es una forma de sufragio), por los órganos del poder público, etcétera". Le sacamos punta jurídica e interpretativa a ese artículo que permite al Presidente convocar a un

<sup>5</sup> Gott, Richard. "A la sombra del Libertador: Hugo Chávez y la transformación de Venezuela". Imprenta Nacional, Venezuela 2002. Págs. 189- 197.

<sup>6</sup> Harnecker, Marta. "Hugo Chávez Frías. Un hombre, un Pueblo". Entrevista. 24 enero 2003. 2da. Edición. Ponencia para el Seminario de la LAC (foro Social Mundial III) Pág. 49

referéndum para que la soberanía que reside en el pueblo se exprese por un órgano del poder público.

Logramos ganar ese referéndum con la bandera de la Constituyente y aunque la oposición atacaba mucho diciendo: "Con la Constituyente no se come, no se hacen carreteras, no se hacen viviendas", el tema pegó a nivel nacional. A esa etapa, la llamamos etapa de la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Luego vino la etapa de las elecciones para la Constituyente y en ellas participaron no sólo candidatos de los partidos, sino también periodistas, indígenas, cantores, postulados ante el país, algunos por circunscripción nacional y otros por circunscripciones regionales. Hubo muchísimas postulaciones para elegir 130 constituyentes.

Una vez electos los miembros de la Asamblea Constituyente, pasamos a la etapa asambleísta: la asamblea deliberando y elaborando el nuevo proyecto de Constitución.

Aquí, en toda la historia venezolana, no había habido ningún referéndum. El primero fue el que convocamos el 2 de febrero de 1999 para preguntarle a la gente si estaba de acuerdo en llamar a una Asamblea Constituyente.

Una vez instalada la Asamblea Constituyente, ella misma hizo su propio reglamento y creó una comisión de participación -algo así la llamaron- cuya tarea era motivar a la participación, recibir propuestas diversas y discutir las para llevarlas al proyecto constitucional....

Luego pasamos a la fase de aprobación de la Constitución. Más del 70% de los votantes dijo sí a la nueva Constitución. Y finalmente viene la fase más larga y la más compleja: la fase ejecutiva."

El proceso de la Asamblea Constituyente fue de un año aproximadamente, el 8 de enero, 1999: se instala la comisión presidencial constituyente. El 25 de abril el pueblo venezolano aprueba en referéndum la creación de la asamblea nacional constituyente. El 11 de agosto, doscientos días después de su llegada a la presidencia de Venezuela, Hugo Chávez se juramenta como presidente la República Bolivariana de Venezuela ante la Asamblea Nacional Constituyente. El

22 de noviembre el presidente Chávez entrega a la junta directiva de la asamblea nacional constituyente el proyecto final de la nueva Constitución. El 15 diciembre el pueblo venezolano aprueba en referéndum la nueva Constitución Nacional que destaca que de ahora en adelante el país es la República Bolivariana de Venezuela.<sup>7</sup>

<b>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</b> <b>Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860</b>	<b>El Congreso de la República de Venezuela</b> <b>Constitución de 1961</b>
<p><b>Preámbulo</b></p> <p>El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de sus precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federalizado, descentralizado, que consolide los valores de la libertad, independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad</p>	<p>Requerido el voto de las Asambleas Legislativas de los Estados Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia, y visto el resultado favorable del escrutinio, en representación del pueblo venezolano, para quien invoca la protección de Dios Todopoderoso; con el propósito de mantener la independencia y la integridad territorial de la Nación, fortalecer su unidad, asegurar la libertad, la paz y la estabilidad de las instituciones; proteger y enaltecer el trabajo, amparar la dignidad humana, promover el bienestar general y la seguridad social; lograr la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza, según los principios de la justicia social, y fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre; mantener la igualdad social jurídica, sin discriminaciones derivadas de raza, sexo, credo o condición social; cooperar con las demás naciones y, de modo especial, con las Repúblicas hermanas del Continente, en los fines de la comunidad internacional,</p>

<sup>7</sup>Cronología del Gobierno Bolivariano.1999-2004. Ministerio de Comunicación e información. Venezuela, 2004. Págs. 17,27,71,73,79.

<p>internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad; en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático, decreta la siguiente</p> <p><b>CONSTITUCIÓN</b></p>	<p>sobre la base del recíproco respeto de las soberanías, la autodeterminación de los pueblos, la garantía universal de los derechos individuales y sociales de la persona humana, y el repudio de la guerra, de la conquista y del predominio económico como instrumentos de política internacional; sustentar el orden democrático como único e irrenunciable medio de asegurar los derechos y la dignidad de los ciudadanos, y favorecer pacíficamente su extensión a todos los pueblos de la tierra; y conservar y acrecer el patrimonio moral e histórico de la Nación, forjado por el pueblo en sus luchas por la libertad y la justicia y por el pensamiento y la acción de los grandes servidores de la patria, cuya expresión más alta es Simón Bolívar, el Libertador, decreta la siguiente:</p>
--	--

Iniciando con el preámbulo, la nueva Constitución Venezolana establece algunos principios que serán base para los cambios posteriores, tanto en la legislación como en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sociales que se han implementado:

- Se reconoce la existencia de los antepasados aborígenes, y la conformación multiétnica y pluricultural de la sociedad venezolana, acorde con los tiempos actuales que después del 500 aniversario del encuentro de dos mundos, los pueblos indígenas reunidos en Ecuador, acordaron impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de que se reconocieran los derechos de los pobladores originarios del continente.
- También se incluyen temas que responden a la preocupación actual por el medio ambiente, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales
- En materia política se habla de “refundar la República“, y en conformar una sociedad democrática, participativa y protagónica. En numerosos



discursos Chávez habla de la democracia participativa, para devolver al pueblo su protagonismo.<sup>8</sup>

### **Principios fundamentales<sup>9</sup>**

Los cambios sustanciales de los principios fundamentales,

- Se hace énfasis en que es la doctrina de Simón Bolívar la que sustenta los valores de la República.
- Se establecen una serie de valores que debe cumplir el Estado Venezolano: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.
- Se determinan fines para el Estado:
  1. La defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad,
  2. El ejercicio democrático de la voluntad popular,
  3. La construcción de una sociedad justa y amante de la paz,
  4. La promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo
  5. La garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
  6. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.
  7. Se reconocen los idiomas indígenas

Espacio geográfico<sup>10</sup>:

En cuanto al espacio geográfico de Venezuela, los cambios esenciales de la Constitución establecen lo siguiente:

---

<sup>8</sup> Véase el video documental Bartley, K., y O'Briain D.. (2003) *Video: La Revolución no será Transmitida*. (The Revolution Will Not Televised). Irlanda, en él se entrevistan a varias personas que afirman vivir ahora en una democracia en donde el pueblo participa.

<sup>9</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. . Principios fundamentales. Arts. 1-9

<sup>10</sup> Título II. Del Espacio Geográfico y de la División Política. Capítulo I. Del Territorio y demás Espacios Geográficos. Arts. 10-15

- Los yacimientos mineros y de hidrocarburos son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles. Con esa base el petróleo, principal fuente de ingresos de Venezuela permanece bajo la propiedad del Estado.
- Se establece que el territorio nacional no podrá ser jamás cedido, traspasado, arrendado, ni en forma alguna enajenado, ni aun temporal o parcialmente, a Estados extranjeros.
- Se especifica que el espacio geográfico venezolano es una zona de paz. No se podrán establecer en él bases militares extranjeras o instalaciones que tengan de alguna manera propósitos militares, por parte de ninguna potencia o coalición de potencias, evitando con ello el establecimiento de bases militares norteamericanas como las que existen en Puerto Rico (Vieques), Cuba (Guantánamo) o Panamá.

#### **De los Derechos Humanos y Garantías<sup>11</sup>**

Se establece un Capítulo sobre derechos humanos en el que se reconocen una serie de garantías que la anterior Constitución no consideraba, entre las más importantes:

- El Estado garantizará el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.
- La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva.
- Adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables;
- Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno,
- Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses

---

<sup>11</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Capítulo I. Disposiciones Generales. Arts. 19 al 31

- El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.
- Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales
- El procedimiento de la acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad;
- Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados,
- Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.
- El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.
- Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.
- El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables
- Toda persona tiene derecho a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.

### **Los Derechos Civiles<sup>12</sup>**

En este apartado se amplían de manera importante los derechos de los ciudadanos venezolanos, sobre todo en lo que se refiere a las garantías de seguridad jurídica o lo que se conoce como “debido proceso”, entre los derechos más importantes se destacan:

---

<sup>12</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Arts. 43 al 61

- El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad
- Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada, o persona de su confianza
- Tienen el derecho a ser informados sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida;
- A ser notificados o notificadas inmediatamente de los motivos de la detención
- A que dejen constancia escrita en el expediente sobre el estado físico y psíquico de la persona detenida
- La pena no puede trascender de la persona condenada.
- Se prohíbe a la autoridad pública, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas
- Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- En cuanto al debido proceso se establece que el detenido es inocente mientras no se pruebe lo contrario, se tiene derecho a saber quien acusa y de qué, a presentar pruebas, a ser oído y vencido en juicio, a tener traductor si no habla castellano, a no confesar en perjuicio propio, etc.

Por lo que se refiere al derecho de petición, no sólo lo reconoce sino que se establece la posibilidad de destituir a los funcionarios que no lo cumplan.

En los derechos de las personas, se establece:

- Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio.
- Que ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre.
- Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades

- Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre y a conocer la identidad de los mismos.
- El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla

Respecto al derecho a la información:

- La comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley.
- Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla

### **De los Derechos Sociales y de las Familias<sup>13</sup>**

En este apartado se establece la base para la integración familiar sustentada en la igualdad de la pareja:

- Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.
- El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.
- Se equipara a la unión libre con el matrimonio

### **Derechos de la niñez<sup>14</sup>**

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención

<sup>13</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Arts 75 al 77

<sup>14</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Arts 78 y 79

sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República.

El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan.

El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo.

El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

Adultos Mayores<sup>15</sup>

- El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías.
- El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida.
- A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

Estas disposiciones no existían en la Constitución anterior, corresponden al llamado de atención que se ha hecho en la mayoría de países del mundo respecto a las necesidades de los adultos mayores y a los discapacitados.

---

<sup>15</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Arts. 80

### Discapacitados<sup>16</sup>

- Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria.
- El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley.
- Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana.

### Vivienda<sup>17</sup>

Se amplía el derecho a la vivienda, considerando además de la obligación del Estado de proveerla, las relaciones con el entorno, la cooperación con los ciudadanos para conseguir dicha vivienda y el apoyo a las familias de menores recursos.

### Salud<sup>18</sup>

En materia de salud se mejoran los derechos existentes:

- Se reconoce el derecho a la salud como parte del derecho a la vida
- Se establece que el Estado promoverá medidas para mejorar la calidad de vida
- Que las personas deben participar en la promoción y defensa de la salud
- Se implementa un sistema nacional de salud
- Se especifica la obligación del Estado para proveer de recursos en la atención de la salud.

---

<sup>16</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Art. 81

<sup>17</sup> Ídem. Art. 82

<sup>18</sup> Idem. Arts. 83 a 85

### Derecho al trabajo<sup>19</sup>

En materia laboral se retoma en gran parte el contenido de la anterior Constitución, las adiciones esenciales son las siguientes:

- El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo.
- El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social.
- Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.
- Se establecen principios procesales que benefician al trabajador en los juicios laborales.
- Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.
- Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social.
- Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales
- La ley garantizará la estabilidad en el trabajo y dispondrá lo conducente para limitar toda forma de despido no justificado.
- Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho.
- Se establecen disposiciones para la protección de la actividad sindical.

### Los Derechos Culturales y Educativos<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Idem. Arts. 86 al 97

<sup>20</sup> Idem. Arts. 98 al 111



En materia educativa, la nueva Constitución establece una serie de preceptos que garantizan ese derecho humano fundamental para el desarrollo de la sociedad.

- Promoción y protección de la cultura
- Del patrimonio
- De la cultura popular y protección para las personas que trabajan en ella
- Responsabilidades de los medios en la difusión de la cultura
- Principios de la educación: respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal.
- Atención a las necesidades especiales
- Gratuidad en la educación hasta el pregrado
- Educación ambiental
- Autonomía universitaria
- Promoción de la investigación científica, humanística y tecnológica
- Deporte y recreación impartido en las escuelas

### **Los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>21</sup>**

En la Constitución se establece un apartado especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

- El Estado reconocerá su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan
- La propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles

---

<sup>21</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Arts. 119 al 126

- Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto.
- Tienen derecho a una educación propia
- Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas.
- A mantener y promover sus propias prácticas económicas
- A servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas
- Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas.
- Se prohíbe el registro de patentes sobre estos recursos y conocimientos ancestrales.
- El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional
- Los pueblos indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible.

### **Los Derechos Ambientales<sup>22</sup>**

Se establece un capítulo especial sobre medio ambiente en la nueva Constitución, que en síntesis se sustenta en los siguientes preceptos:

- Derecho individual y colectivo a un medio ambiente sano
- La Protección del medio ambiente
- Incentivar que la sociedad se desenvuelva en un ambiente sin contaminación
- Establecer una política de ordenación del territorio
- Se prohíbe patentar el genoma de los seres vivos
- Protección contra la contaminación, especialmente desechos tóxicos  
Prohibición de armas nucleares

---

<sup>22</sup> Ídem. Arts. 127 al 129

### **Derechos económicos**

Por cuanto a los derechos económicos, se retoman conceptos de la Constitución anterior y algunos se dejan de lado, entre los aspectos novedosos se establece que:

- El Estado promoverá (anteriormente decía protegerá) la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza
- El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente de acuerdo con la ley.
- Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen; a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno
- Se garantiza el derecho de propiedad<sup>23</sup>

### **Cambios sustanciales efectuados en el Poder Público y su división**

Los cambios sustanciales efectuados en el Poder Público y su división son los siguientes:

- Se destacan, los mecanismos a través de los cuales los Estados de la República obtienen sus ingresos,
- Se amplían y desarrollan las atribuciones del Municipio
- Se establece el Consejo Federal de Gobierno
- Se implementa la figura de Vicepresidente de la Nación
- Se establece la reelección, antes una persona que había ocupado el cargo de Presidente podía volverse a postular a los diez años siguientes a la terminación de su mandato.

Así mismo, la Constitución vigente introduce los siguientes aspectos que no se consideraban en la anterior, esa parte se detalla a continuación:

- La existencia del Consejo Federal de Gobierno

---

<sup>23</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impresa en los Talleres de la Imprenta Nacional, Venezuela 2000. Arts. 112 al 118

- De un Consejo de Estado
- Del Poder Ciudadano
- De la Defensoría del Pueblo
- Del Poder Electoral
- Del Régimen Socio Económico y de la Función del Estado en la Economía
- Nuevos Principios de Seguridad de la Nación

#### **Del Consejo Federal de Gobierno<sup>24</sup>**

- El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios.
- Del Consejo Federal de Gobierno dependerá el Fondo de Compensación Interterritorial, destinado al financiamiento de inversiones públicas para promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales, y a apoyar especialmente la dotación de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo.

#### **Del Poder Ciudadano<sup>25</sup>**

- El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República.
- Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley, prevenir, investigar y

---

<sup>24</sup> Artículo 185 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Versión en línea del Tribunal Superior de Justicia <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

<sup>25</sup> Artículos 273 al 279 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Versión en línea del Tribunal Superior de Justicia <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.

- Los o las representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades, funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- Todos los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública están obligados u obligadas, bajo las sanciones que establezcan la ley, a colaborar con carácter preferente y urgente con los o las representantes del Consejo Moral Republicano en sus investigaciones. Este podrá solicitarles las declaraciones y documentos que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos aquellos que hayan sido clasificados o catalogados con carácter confidencial o secreto de acuerdo con la ley. En todo caso, el Poder Ciudadano sólo podrá suministrar la información contenida en documentos confidenciales o secretos mediante los procedimientos que establezca la ley.
- El Consejo Moral Republicano promoverá todas aquellas actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de esta Constitución, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos.

### **De la Defensoría del Pueblo<sup>26</sup>**

---

<sup>26</sup> Artículos 280 al 283 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Versión en línea del Tribunal Superior de Justicia <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos, de los ciudadanos y ciudadanas.

Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo:

1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.
3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los numerales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley.
4. Instar al Fiscal o a la Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos.
5. Solicitar al Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables por la violación o menoscabo de los derechos humanos.
6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley.

7. Presentar ante los órganos legislativos municipales, estatales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos.
8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
9. Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos.
10. Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos, en virtud de lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos.
11. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.
12. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.

El Defensor o Defensora del Pueblo gozará de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, no podrá ser perseguido o perseguida, detenido o detenida, ni enjuiciado o enjuiciada por actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. En cualquier caso conocerá de manera privativa el Tribunal Supremo de Justicia.

La parte esencial de la reforma, es el reconocimiento de nuevos derechos ciudadanos, como medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía,

- en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos
- en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas, las cajas de ahorro, la empresa

comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

### **El referendo**

Del Referendo Popular<sup>27</sup>

Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el Registro Civil y Electoral.

También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia parroquial, municipal y estatal. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal, o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de Estado, o a un número no menor del diez por ciento del total de inscritos e inscritas en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten.

Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

### **Las Leyes Habilitantes**

Luego de la aprobación de la Constitución, se emiten los reglamentos respectivos a través de la llamada “Ley Habilitante”, que se traduce en 49 leyes que van a causar una gran inquietud en los sectores privilegiados de la sociedad venezolana, por la trascendencia de sus disposiciones. A partir de la publicación de las llamadas 49 Leyes, la polarización de la sociedad venezolana se acentúa, se convoca a movilización de grandes sectores de la población a favor o en contra del Presidente Chávez; las organizaciones patronales convocan a huelga general, hay manifestaciones prácticamente todas las semanas, el país está en crisis que se agrava de tal manera que, a seis meses de las Leyes Habilitantes, se produce un golpe de Estado.

---

<sup>27</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Impresa en los Talleres de la Imprenta acional, Venezuela 2000. Arts. 71 al 74



Superada la asonada y materializadas las leyes habilitantes, se establecen los programas sociales denominados “misiones” que vienen a constituir ese fuerte componente social del que habla la Constitución al aplicar políticas públicas de beneficio a los menos favorecidos.

Los hechos más trascendentes del proceso que culmina con la materialización de las políticas públicas en las Misiones, la reorientación de la participación del Estado en la economía y la presencia en el concierto internacional con proyectos como el ALBA son los siguientes:

- Chávez asume el poder en febrero de 1999.
- La nueva Constitución se aprueba mediante referéndum en diciembre del mismo año.
- En noviembre del 2000 la Asamblea Nacional aprueba la Ley Habilitante, que faculta al Presidente para expedir decretos con fuerza de Ley, y se le otorga un año de plazo para hacerlo.
- El 11 de noviembre del 2001 el Ejecutivo expide los decretos correspondientes a las llamadas “49 Leyes” o “Leyes Habilitantes”.
- El 10 de diciembre del 2001 el sector empresarial convoca a una huelga general para oponerse al gobierno de Chávez.
- El 13 de diciembre del 2001 el grupo Parlamentario Primero Justicia presenta a el Asamblea Nacional un proyecto de Ley Orgánica que suspende la vigencia temporal de los decretos Ley (la propuesta es rechazada).
- El 18 de diciembre del 2001 se instala en la Asamblea Nacional una comisión especial integrada por todos los grupos parlamentarios para revisar las 49 Leyes.
- En febrero del 2002 dicha comisión presenta su informe con observaciones a las 49 Leyes.
- El 11 Abril de 2002 se produce el golpe de Estado que revoca al día siguiente las Leyes Habilitantes.
- El 13 de abril el Presidente Chávez regresa a Palacio de Miraflores y restablece los poderes del Estado y la legislación.

### Marco Jurídico

Las Leyes Habilitantes no son nuevas en Venezuela. El artículo 190 de la Constitución de 1961 en su fracción 8 establecía como facultad del Presidente: “dictar medidas extraordinarias en materia económica o financiera cuando así lo requiera el interés público y haya sido autorizado para ello por ley especial”. Desde el año de 1974 han hecho uso de ellas Carlos Andrés Pérez, Jaime Lusinchi y Rafael Caldera, principalmente para recortar el gasto público.<sup>28</sup>

En la nueva Constitución de Venezuela se precisa el concepto y se establece que son leyes habilitantes las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus integrantes, a fin de establecer las directrices, propósitos y el marco de las materias que se delegan al Presidente o Presidenta de la República, con rango y valor de ley. Las leyes habilitantes deben fijar el plazo de su ejercicio. El 7 de noviembre del 2000 se acordó en la Asamblea Nacional de Venezuela una Ley para autorizar al Presidente de la República, en Consejo de Ministros a dictar Decretos con Fuerza de Ley. La llamada “Ley Habilitante 2000” consta de cinco artículos y se establece el plazo de un año a partir de que se publique en la Gaceta Oficial para que se promulguen los decretos de conformidad con la tercera parte del artículo 203<sup>29</sup> y el numeral 8 del artículo 236<sup>30</sup> de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El 13 de noviembre de 2001 con las facultades recibidas de la Asamblea Nacional mediante la Ley Habilitante el Presidente de Venezuela puso en marcha un conjunto de reformas que tomaron cuerpo en 49 nuevas leyes.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> Miguens Lado, Fany y López Alcaraz José Manuel. “De las leyes y de los dineros”. 7 de noviembre del 2003. Cádiz Rebelde [http://www.lafogata.org/003latino/latino11/ve\\_leyes.htm](http://www.lafogata.org/003latino/latino11/ve_leyes.htm)

<sup>29</sup> La Constitución de Venezuela establece en su artículo 203 que “son leyes habilitantes las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus integrantes, a fin de establecer las directrices, propósitos y el marco de las materias que se delegan al presidente o presidenta de la República, con rango y valor de ley. Las leyes habilitantes deben fijar el plazo de su ejercicio”

<sup>30</sup> Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República.... 8. Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de Ley. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Págs. 223 y 247. Imprenta Nacional, Caracas, 24 de marzo de 2000.

<sup>31</sup> En la nueva Constitución de Venezuela se precisa el concepto y se establece que son leyes habilitantes las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus

Las materias que se delegan<sup>32</sup> al Ejecutivo por la Ley Habilitante del 2000 son las siguientes:

En el ámbito financiero.

Dictar medidas:

- Relativas al financiamiento agrícola, que permitan el desarrollo sustentable del sector.
- Relativas al fomento, promoción, recuperación y desarrollo de la pequeña y mediana industria.
- Con el objeto de crear una banca a través de la cual se concedan créditos para fortalecer las actividades microempresariales sustentadas en la iniciativa popular.
- Que regulen y fortalezcan el sistema financiero, garanticen su estabilidad y estimulen la competitividad.
- Para adecuar el funcionamiento de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y similares a la realidad económica y financiera del país.
- Que regulen la actividad aseguradora.
- Para transformar el Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, el cual actuará como agente financiero del Estado para atender el financiamiento de proyectos orientados hacia la desconcentración económica, estimulando la inversión privada en zonas deprimidas y de bajo rendimiento, apoyando financieramente proyectos especiales de desarrollo regional.
- Dictar medidas que permitan garantizar al Banco de Comercio Exterior su carácter de institución financiera de desarrollo destinada al financiamiento y promoción de inversiones y de exportaciones.

---

integrantes, a fin de establecer las directrices, propósitos y el marco de las materias que se delegan al Presidente o Presidenta de la República, con rango y valor de ley. Las leyes habilitantes deben fijar el plazo de su ejercicio.

<sup>32</sup> Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Fuerza de Ley en las materias que se delegan (Ley Habilitante 2000)

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=243>

En el ámbito económico y social

Dictar medidas:

- Con el fin de garantizar la titularidad, régimen de tenencia y uso de la tierra, como un elemento de desarrollo rural.
- Dirigidas a facilitar la constitución de cooperativas.
- Que permitan proteger y mejorar las condiciones de vida de las comunidades pesqueras y sus asentamientos.
- Necesarias para unificar y ordenar el régimen legal de los hidrocarburos,
- Para armonizar y coordinar las competencias en materias de gas y electricidad de los poderes público municipales, estatal y nacional.
- Dirigidas a regular la organización y funcionamiento del sector turístico nacional.
- Reformar la materia del impuesto de explotación o regalía, a fin de garantizar mayor eficacia en el control fiscal e incrementar la recaudación de ingresos para la República,
- Igualmente, se regulará el aprovechamiento eficiente de los hidrocarburos como materia prima para su industrialización y exportación;
- La nueva legislación en hidrocarburos será integral, es decir, regulará los hidrocarburos y su totalidad, cualquiera que sea su forma de aparición en la naturaleza.

En el ámbito de infraestructura, transporte y servicios:

Dictar medidas:

- Para fomentar el crecimiento y la administración de la aviación civil
- Para regular la planificación, construcción y explotación del sistema ferroviario del Estado.
- Que adecuen la legislación marítima nacional a los principios constitucionales.

- Que regulen todo lo relacionado con el transporte automotor por vías públicas y privadas destinadas al uso público y privado permanente o casual

En el ámbito de la seguridad ciudadana y jurídica:

Dictar medidas:

- Para la creación de una Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana,
- Que regulen la organización, competencia y funcionamiento de los órganos de investigación penal,
- Para reformar la Ley del Ejercicio de la Profesión del Bombero
- Que creen la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Que permitan incorporar nuevas tecnologías que garanticen un sistema de identificación seguro, eficiente y coordinado, para los nacionales y para extranjeros que se encuentren dentro o fuera del país.
- Para la automatización eficiente de los nuevos procesos registrales y notariales

En el ámbito de la ciencia y la tecnología:

Dictar medidas:

- Que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación,
- Para establecer mecanismos que incentiven el desarrollo de redes regionales, nacionales e internacionales de cooperación científica y tecnológica en apoyo al sector industrial, empresarial, académico y educativo del país.
- Que regulen la actividad informática

En el ámbito de la organización y funcionamiento del Estado:

Dictar medidas:

- A los efectos de reformar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República con el objeto de adecuarla a las competencias constitucionales, así como redimensionar su funcionamiento.

- Que regulen la creación, funcionamiento y organización del Consejo de Estado
- Relativas a la función pública a nivel nacional
- Que regulen la creación, funcionamiento y organización del Consejo Federal de Gobierno como instancia de coordinación para la formulación de políticas concurrentes entre la República, los Estados y los Municipios.
- Que regulen la función de planificación del Estado con el propósito de incrementar la capacidad de gobierno y la formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas.
- Que adecuen la Ley de Licitaciones a las necesidades del financiamiento multilateral de proyectos para el desarrollo nacional.
- Para la modernización y regulación de la actividad estadística pública con la finalidad de lograr información primaria suficiente, veraz y oportuna para la formulación de las políticas públicas en los diversos sectores de actividad.

El establecimiento en la Constitución de las “Leyes Habilitantes” generó controversia y preocupación en algunos sectores de la sociedad. Aún antes de haberse publicado la ley del 2000, el periodista Alberto Parras de El Universal (Venezuela), señaló que la Constitución está hecha “con la finalidad de garantizarse el monopolio del poder” y que las atribuciones del presidente de la República otorgadas por la Ley Habilitante “no debe interpretarse como habilitar al Presidente para que legisle, para que pueda modificar el Ordenamiento Jurídico vigente en la República [...] constituye una aberración consagrar constitucionalmente que, mediante una Ley Habilitante, el Poder Legislativo delegue en el Ejecutivo lo que es esencial a la Reserva Legal. Puede esperarse que el presidente de la República, quien asumió el cargo sobre las cenizas de lo que llamó 'la moribunda' y quien se ha manifestado interesado en corregir entuertos, promueva la eliminación de esta anomalía en la nueva Constitución que

se pretende [...] La separación de los poderes públicos y la independencia de sus funciones, es esencial a dicho Estado de derecho”<sup>33</sup>.

### Las 49 Leyes

El 11 de noviembre de 2001 el Ejecutivo de la República publica las 49 Leyes Habilitantes<sup>34</sup> y que avanza en la Reforma del Estado iniciada con la nueva Constitución Venezolana. Veintiuna de esas Leyes ya han sido reformadas parcialmente del 2002 al 2005 y una de ellas, la de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable, se devolvió en el 2002 al Ejecutivo y no se ha vuelto a discutir.

#### LEYES HABILITANTES<sup>35</sup>

1. Ley de Tierras y Desarrollo Rural
2. Ley Orgánica de Espacios Acuáticos e Insulares
3. Ley General de Puertos
4. Ley Especial de Asociaciones Cooperativas
5. Ley Orgánica de Hidrocarburos
6. Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
7. Ley de Aviación Civil
8. Ley de Transformación del Sector Bancario
9. Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas
10. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación
11. Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela
12. Reforma de la Ley de Función Pública de la Estadística
13. Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES)
14. Ley del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional
15. Ley de Reforma Parcial de la Ley de FONDAFA

<sup>33</sup> [http://politica.eluniversal.com/1999/08/13/opi\\_art\\_OPI7.shtml](http://politica.eluniversal.com/1999/08/13/opi_art_OPI7.shtml)

Leyes habilitantes ¿una reforma conveniente? Alberto Parra Febres

<sup>34</sup> <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/LISTADO%20HABILITANTES.asp>

<sup>35</sup> <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/LISTADO%20HABILITANTES.asp>

16. Ley Orgánica de Identificación
17. Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana
18. Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior
19. Ley de Zonas Costeras
20. Ley de Fondos y Sociedades de Capital de Riesgo
21. Ley de Armonización y Coordinación de competencias de los Poderes Públicos Municipal y Nacional para la prestación de los servicios de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad
22. Ley de Reforma de la Ley de Créditos para el Sector Agrícola
23. Ley de Comercio Marítimo
24. Ley General de Marina y Actividades Conexas
25. Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro
26. Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
27. Ley de Contrato de Seguros
28. Ley del Fondo Único Social
29. Ley de Seguros y Reaseguros
30. Ley de Tránsito y Transporte Terrestre
31. Ley para la promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria
32. Ley de Fortalecimiento del Sector Asegurador
33. Ley Orgánica del Turismo
34. Ley Orgánica de Planificación
35. Ley de Pesca y Acuicultura
36. Ley de la Procuraduría General de la República
37. Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras
38. Ley de Bomberos y Bomberas
39. Ley del Fondo de Crédito Industrial
40. Ley de Reforma Parcial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
41. Ley de Registro Público y del Notariado
42. Ley del Estatuto de la Función Pública



- 43. Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
- .
- 44. Ley que crea el Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica
- 45. Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana
- 46. Ley de Procedimiento Marítimo
- 47. Ley de Licitaciones
- 48. Reforma a la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Fundaciones y Asociaciones a los Órganos de la Administración Central.
- 49. Ley Estímulo para el Fortalecimiento Patrimonial y la Racionalización de los Gastos de Transformación en el Sector Bancario

### **Objetivo fundamental**

El contenido esencial de cada una de las leyes habilitantes es el siguiente:

1. Ley de Tierras y Desarrollo Rural.<sup>36</sup> Tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.

Con esta Ley se pretendía combatir el gran rezago en el tema del reparto agrario y el impulso al campo para su desarrollo. Las mejores tierras y aguas de concentraban en la añeja oligarquía venezolana, mientras que el pueblo se le reservaba el papel de peón sin derecho a poseer tierra para su trabajo. Se pretende además dar un gran impulso a la industria de los alimentos, aprovechar la fertilidad del suelo y establecer los programas necesarios para lograr la autosuficiencia alimentaria.

<sup>36</sup> Ley de Tierras y Desarrollo Rural

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_tierras.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_tierras.pdf)

2. Ley Orgánica de Espacios Acuáticos e Insulares<sup>37</sup>. Está orientada a regular el ejercicio de la soberanía, jurisdicción y control sobre los espacios acuáticos e insulares de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al Derecho Interno e Internacional.

3. Ley General de Puertos<sup>38</sup>. Establece los principios rectores que conforman el régimen de los puertos de la República y su infraestructura, garantizando la debida coordinación entre las competencias del Poder Nacional y el Poder Estatal, a los fines de conformar un sistema portuario nacional moderno y eficiente.

Con estas leyes se busca preservar la soberanía nacional, la integridad territorial y potenciar el comercio exterior y la transportación marítima con la modernización de los accesos al mar.

4. Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.<sup>39</sup> Esta ley facilita las legalizaciones de las cooperativas. Establece que para constituir una cooperativa, basta realizar el trámite ante el registro de su localidad, con lo cual se facilitará su constitución.

Con esta Ley se facilita a la población su organización para el impulso de proyectos productivos, se gestionan apoyos económicos, se brinda asesoría técnica y de administración, se potencia el desarrollo en las regiones y se buscan soluciones a la crisis a partir de las iniciativas y a creatividad popular.

5. Ley Orgánica de Hidrocarburos.<sup>40</sup> Regula todo lo relativo a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, conservación, así como lo referente a los productos refinados y a las obras que la realización de estas actividades requiera.

---

<sup>37</sup> Ley Orgánica de Espacios Acuáticos e Insulares

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_organica\\_de\\_los\\_espacios\\_acuaticos\\_e\\_insulares.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_organica_de_los_espacios_acuaticos_e_insulares.pdf)

<sup>38</sup> Ley General de Puertos

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_general\\_de\\_puertos.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_general_de_puertos.pdf)

<sup>39</sup> Ley Especial de Asociaciones Cooperativas

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_especial\\_de\\_asociaciones\\_cooperativas.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_especial_de_asociaciones_cooperativas.pdf)

<sup>40</sup> Ley Orgánica de Hidrocarburos

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_hidrocarburos.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_hidrocarburos.pdf)

Esta legislación busca poner al servicio de la nación la industria más importante para la nación venezolana, aunque más adelante se analiza con mayor detalle, al ser una de las leyes más controversiales, su finalidad es permitir que la derrama del ingreso petrolero llegue a la población y no se concentre en unas cuantas manos como sucedía anteriormente.

6. Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero<sup>41</sup>. Tiene como objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero orientado a facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros, en forma rápida y oportuna, a las comunidades populares y autogestionarias, las empresas familiares, las personas naturales autoempleadas o desempleadas y cualesquiera otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, que desarrollen o tengan iniciativas para desarrollar una actividad económica, a objeto de integrarlas en las dinámicas económicas y sociales del país.

Esta Ley también se inscribe en la dinámica de potenciar la iniciativa, creatividad, organización y autogestión de la población. Ciertamente el Gobierno se propone una serie de políticas para garantizar el empleo, pero las circunstancias de crisis y el rezago en materia económica de Venezuela hacen necesario que la población encuentre caminos propios para la solución de su ingreso y contribuya así al mejoramiento de su comunidad.

7. Ley de Aviación Civil.<sup>42</sup> Regula la aviación civil, que comprende el conjunto de actividades dirigidas a la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros, equipaje, carga y correo, así como el uso de aeronaves civiles para fines científicos, de exhibición, propaganda, trabajos industriales, agrícolas, sanitarios, deportivos, de instrucción y turismo; y todo lo relativo a las obras y funcionamiento de la infraestructura aeronáutica, rutas, servicios y demás actividades inherentes a la industria del transporte aéreo.

---

<sup>41</sup> Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_creacion,estimulo,promocion\\_y\\_desarrollo\\_del\\_sistema\\_macro.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_creacion,estimulo,promocion_y_desarrollo_del_sistema_macro.pdf)

<sup>42</sup> Ley de Aviación Civil

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_aviacio\\_civil.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_aviacio_civil.pdf)

8. Ley de Transformación del Sector Bancario<sup>43</sup>. Para propiciar medidas de estímulo al fortalecimiento patrimonial del sector bancario venezolano y para la racionalización y reducción de los gastos de transformación en dicho sector, con el fin de propender tanto al incremento de la competitividad de las instituciones que lo constituyen, como a disminuir progresivamente las contraprestaciones por los servicios que proporcionan a sus clientes.

9. Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas<sup>44</sup>. Para otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos y a toda información inteligible en formato electrónico, así como regular todo lo relativo a los Proveedores de Servicios de Certificación y los Certificados Electrónicos.

10. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>45</sup>. Tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación, establece la Constitución, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica y de innovación, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

Esta Ley es necesaria para estimular el desarrollo científico y tecnológico del país, dado el gran rezago en materia educativa y la dependencia del exterior en el uso de la tecnología, la propuesta se enfoca a la promoción de becas, estímulos y establecimiento de la infraestructura necesaria que permita a los intelectuales, científicos y jóvenes estudiosos contribuir a la independencia económica de la nación, al poseer el desarrollo tecnológico necesario para incentivar la planta productiva nacional, la industria y el comercio.

---

<sup>43</sup> Ley de Transformación del Sector Bancario

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_sector\\_bancario.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_sector_bancario.pdf)

<sup>44</sup> Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_mensajes\\_de\\_datos\\_y\\_firmas\\_electronicas.p  
df](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_mensajes_de_datos_y_firmas_electronicas.pdf)

<sup>45</sup> Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_organica\\_de\\_ciencia.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_organica_de_ciencia.pdf)

11. Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela.<sup>46</sup> El Banco de Desarrollo Económico y Social tiene como función realizar operaciones financieras y técnicas en el ámbito nacional e internacional a corto, mediano y largo plazo, administrar recursos y fomentar acciones que conduzcan a la expansión, diversificación y desconcentración de la infraestructura social y productiva para el desarrollo integral del país.

El acceso a recursos económicos para los proyectos productivos es necesario para el impulso al desarrollo, la orientación de los bancos como sector privado es el de obtener la mayor ganancia, los préstamos están condicionados a avales, hipotecas y requisitos de solvencia que quizá muchos no puedan cumplir, la banca de desarrollo facilita los créditos con interés bajo y su finalidad no es el lucro sino lograr nuevos proyectos productivos de carácter social.

12. Reforma de la Ley de Función Pública de la Estadística<sup>47</sup>. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la función pública de estadística, potestad privativa del Estado Venezolano, la cual debe ser ejercida con la finalidad de producir información y metainformación estadística, prestar el servicio de suministrarlas y promover su uso.

13. Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES)<sup>48</sup>. Su tarea es regular la creación, funcionamiento y supresión de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES), con el propósito de ejecutar planes, dinamizar y coordinar los esfuerzos del Estado e incentivar la iniciativa privada para fomentar el desarrollo de la productividad y adecuada explotación de los recursos, elevando los niveles de bienestar social y calidad de vida de la población.

---

<sup>46</sup> Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela  
[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_transformacion\\_del\\_fondo\\_de\\_inversiones\\_de\\_vene.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_transformacion_del_fondo_de_inversiones_de_vene.pdf)

<sup>47</sup> Reforma de la Ley de Función Pública de la Estadística  
<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-310FUNCIONPUBLICAESTADISTICA.pdf>

<sup>48</sup> Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES)  
[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_zonas\\_especiales\\_de\\_desarrollo\\_sustentable.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_zonas_especiales_de_desarrollo_sustentable.pdf)

Con esta Ley se busca revertir la dinámica impuesta por el neoliberalismo en el sentido de dejar al sector privado, y sobre todo a las transnacionales, prácticamente todos los recursos de una nación. Se busca el equilibrio entre la preservación del medio ambiente y el uso racional de recursos con la necesidad de desconcentrar la economía y potenciar el desarrollo de todas las regiones en Venezuela, buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población.

14. Ley del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional<sup>49</sup>. Para establecer las disposiciones rectoras del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional: su planificación, construcción y explotación en el territorio nacional, en concordancia con la política de desarrollo regional que dicte el Ejecutivo Nacional y con el desarrollo económico y social de la Nación.

15. Ley de Reforma Parcial de la Ley de FONDAFA<sup>50</sup>. (Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines). Es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Producción y el Comercio, dirigido a servir de apoyo financiero para la ejecución de los programas de desarrollo económico y social, dictados por el Ejecutivo Nacional en el ámbito agropecuario.

Este programa especializado otorga los insumos necesarios en el tema de recursos para garantizar a los sectores menos favorecidos el acceso a tecnología, crédito o asesoría que les permita realizar los proyectos agropecuarios en mejores condiciones. Con esta Ley se busca favorecer la autogestión y la participación organizada de la población en el medio rural para ser autosuficientes en materia económica y buscar conseguir a mediano plazo la soberanía alimentaria.

16. Ley Orgánica de Identificación<sup>51</sup>. Tiene por objeto regular y garantizar la identificación de todas las personas naturales que se encuentren en el territorio venezolano.

---

<sup>49</sup> Ley del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_del\\_sistema\\_de\\_transporte\\_ferroviano.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_del_sistema_de_transporte_ferroviano.pdf)

<sup>50</sup> Ley de Reforma Parcial de la Ley de FONDAFA

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-237FONDAPFA.pdf>

<sup>51</sup> Ley Orgánica de Identificación

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_organica\\_de\\_identificacion.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_organica_de_identificacion.pdf)

17. Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.<sup>52</sup> Para la coordinación entre los Órganos de Seguridad Ciudadana, sus competencias concurrentes, cooperación recíproca y el establecimiento de parámetros en el ámbito de su ejercicio. Se entiende por Seguridad Ciudadana, el estado de sosiego, certidumbre y confianza que debe proporcionarse a la población, residente o de tránsito, mediante acciones dirigidas a proteger su integridad física y propiedades.

18. Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior<sup>53</sup>. Esta reforma de la Ley del Banco de Comercio Exterior tiene como fin adaptar el objeto de la mencionada institución a las necesidades de desarrollo actual del país, particularmente aquellas áreas de la producción destinadas al comercio exterior, lo cual impone una nueva definición del Banco por la naturaleza de su objeto como institución de desarrollo y no meramente comercial.

Al igual que otras legislaciones anteriores, se pretende orientar el papel de la Banca en función del interés nacional y a partir de ahí proyectar las exportaciones nacionales, buscando favorecer a la industria local.

19. Ley de Zonas Costeras.<sup>54</sup> Este Decreto Ley tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán la administración, uso y manejo de las Zonas Costeras, a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable, como parte integrante del espacio geográfico venezolano.

20. Ley de Fondos y Sociedades de Capital de Riesgo.<sup>55</sup> Este Decreto Ley tiene por objeto regular la creación, organización y funcionamiento de los Fondos de Capital de Riesgo y de las Sociedades de Capital de Riesgo, mejorando de esta manera las condiciones de financiamiento de los sectores industriales,

---

<sup>52</sup> Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ciudadana.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ciudadana.pdf)

<sup>53</sup> Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_reforma\\_de\\_la\\_ley\\_de\\_banco\\_de\\_comercio\\_exterior.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_reforma_de_la_ley_de_banco_de_comercio_exterior.pdf)

<sup>54</sup> Ley de Zonas Costeras

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_zonas\\_costeras.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_zonas_costeras.pdf)

<sup>55</sup> Ley de Fondos y Sociedades de Capital de Riesgo

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_fondos\\_y\\_sociedades\\_de\\_capital\\_de\\_riesgo.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_fondos_y_sociedades_de_capital_de_riesgo.pdf)

contribuyendo así con la generación de empleos y estimulando el desarrollo económico y social del país.

21. Ley de Armonización y Coordinación de competencias de los Poderes Públicos Municipal y Nacional para la prestación de los servicios de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad<sup>56</sup>. Para armonizar y coordinar la competencia del Poder Público Nacional y Municipal para la prestación de los servicios de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad y como finalidad adecuar el régimen, organización, funcionamiento y condiciones para la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad, al régimen legal aplicable.

22. Ley de Reforma de la Ley de Créditos para el Sector Agrícola<sup>57</sup>. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de la Producción y el Comercio mediante Resolución, fijará dentro del primer mes de cada año, el porcentaje mínimo de la cartera de crédito que cada uno de los Bancos Comerciales y Universales destinará al sector agrícola, tomando en consideración los ciclos de producción y comercialización.

23. Ley de Comercio Marítimo<sup>58</sup>. Este Decreto Ley se orienta a regular las relaciones jurídicas que se originan en el comercio marítimo y en la navegación por agua.

24. Ley General de Marina y Actividades Conexas<sup>59</sup>. Su función es regular el ejercicio de la autoridad acuática en lo concerniente al régimen administrativo de la navegación y de la Gente de Mar, estableciendo los principios fundamentales de

---

<sup>56</sup> Ley de Armonización y Coordinación de competencias de los Poderes Públicos Municipal y Nacional para la prestación de los servicios de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_armonizacion\\_y\\_coordinacion\\_de\\_competencias\\_de\\_los\\_poderes\\_publicos\\_nacional.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_armonizacion_y_coordinacion_de_competencias_de_los_poderes_publicos_nacional.pdf)

<sup>57</sup> Ley de Reforma de la Ley de Créditos para el Sector Agrícola

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_la\\_reforma\\_para\\_la\\_ley\\_de\\_credito\\_para\\_el\\_sector\\_agricola.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_la_reforma_para_la_ley_de_credito_para_el_sector_agricola.pdf)

<sup>58</sup> Ley de Comercio Marítimo

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_comercio\\_maritimo.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_comercio_maritimo.pdf)

<sup>59</sup> Ley General de Marina y Actividades Conexas

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_general\\_de\\_marinas\\_y\\_actividades\\_conexas.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_general_de_marinas_y_actividades_conexas.pdf)



constitución, funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo de la marina mercante y de las actividades conexas, así como regular la ejecución y coordinación armónica de las distintas entidades públicas y privadas en la aplicación de las políticas y normas diseñadas y que se diseñen para el fortalecimiento del sector.

25. Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro<sup>60</sup>. Tiene por misión regular la constitución, organización, funcionamiento, de las cajas de ahorro y fondos de ahorro y por finalidad establecer mecanismos para incentivar el ahorro que propendan al mejoramiento de la economía familiar de sus asociados, así como al fortalecimiento y desarrollo de las actividades realizadas por las cajas de ahorro y fondos de ahorro.

26. Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas<sup>61</sup>. Para regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, así como la actuación de los órganos de competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales.

27. Ley de Contrato de Seguros<sup>62</sup>. Tiene por objeto regular el contrato de seguro en sus distintas modalidades; en ese sentido se aplicará en forma supletoria a los seguros regidos por leyes especiales.

28. Ley del Fondo Único Social.<sup>63</sup> Para establecer la naturaleza y el régimen jurídico, así como la organización y funcionamiento del Fondo Único Social. Corresponde al Fondo Único Social concentrar y coordinar eficientemente los procesos de captación, administración e inversión de recursos con la finalidad de optimizar el desarrollo y ejecución de las políticas, planes y programas destinados a favorecer y fortalecer con una respuesta oportuna y eficaz el desarrollo social, la salud integral y la educación. Así mismo, compete al referido Fondo impulsar la

---

<sup>60</sup> Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_cajas\\_de\\_ahorro.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_cajas_de_ahorro.pdf)

<sup>61</sup> Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_organos\\_de\\_investigaciones\\_cientificas.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_organos_de_investigaciones_cientificas.pdf)

<sup>62</sup> Ley de Contrato de Seguros

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/decre\\_leyes.htm](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/decre_leyes.htm)

<sup>63</sup> Ley del Fondo Único Social

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_creacion\\_del\\_fondo\\_unico\\_social.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_creacion_del_fondo_unico_social.pdf)

economía popular, promover la creación y el desarrollo de microempresas y cooperativas como formas de participación popular, en la actividad económica y en la capacitación laboral de jóvenes y adultos.

Con esta Ley se permite coordinar esfuerzos para la distribución de los recursos necesarios en el ámbito social y económico de la población con mayor necesidad. Las misiones son parte de los proyectos que en este rubro se están instrumentando y con ese fondo se garantiza que los recursos públicos lleguen para que los proyectos no sean solo buenas intenciones.

29. Ley de Seguros y Reaseguros<sup>64</sup>. Reglamenta la actividad aseguradora, reaseguradora, de producción de seguros, de reaseguros y demás actividades conexas. A los fines de este Decreto Ley, se entiende por actividad aseguradora, aquella mediante la cual existe la obligación de prestar un servicio o el pago de una cantidad de dinero, en caso de que ocurra un acontecimiento futuro e incierto y que no dependa exclusivamente de la voluntad del beneficiario, a cambio de una contraprestación en dinero.

30. Ley de Tránsito y Transporte Terrestre<sup>65</sup>. Regula el tránsito del transporte terrestre, a los fines de garantizar el derecho al libre tránsito de personas y de bienes por todo el territorio nacional; la realización de la actividad económica del transporte y de sus servicios conexas, por vías públicas y privadas, así como lo relacionado con la planificación, ejecución, gestión, control y coordinación de la conservación, aprovechamiento y administración de la infraestructura vial, todo lo cual conforma el sistema integral y coordinado de transporte terrestre nacional.

31. Ley para la promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria<sup>66</sup>. Este Decreto Ley se orienta a regular el apoyo, fomento, promoción, recuperación y el desarrollo de la pequeña y mediana industria, como factor fundamental de la dinámica productiva del país; mediante la reestructuración de sus deudas, la

---

<sup>64</sup> Ley de Seguros y Reaseguros

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_empresas\\_de\\_seguros\\_y\\_reaseguros.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_empresas_de_seguros_y_reaseguros.pdf)

<sup>65</sup> Ley de Tránsito y Transporte Terrestre

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_del\\_sistema\\_de\\_transporte\\_ferroviano.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_del_sistema_de_transporte_ferroviano.pdf)

<sup>66</sup> Ley para la promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_para\\_la\\_promocion\\_y\\_desarrollo\\_de\\_la\\_pequen\\_a\\_y\\_mediana\\_industria.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_para_la_promocion_y_desarrollo_de_la_pequen_a_y_mediana_industria.pdf)

recuperación de su capacidad instalada, el financiamiento oportuno, la capacitación, asistencia técnica y las preferencias en las compras del sector público, así como cualquiera otras formas de protección para la pequeña y mediana industria.

Contario a lo que pueda pensarse, con las nuevas disposiciones jurídicas y políticas públicas el gobierno de Chávez apuesta a la iniciativa privada para el desarrollo nacional. La razón es que el sector empresarial local había sido rebasado por las empresas transnacionales que, al igual que en el resto de países Latinoamericanos, llevaron a la quiebra a las industrias nacionales al no tener condiciones para competir por la apertura indiscriminada al capital exterior y la reducción de las barreras arancelarias y de protección al comercio.

32. Ley de Fortalecimiento del Sector Asegurador.<sup>67</sup> Su función es regular los estímulos y procedimientos del sector asegurador, a los fines de consolidar y fortalecer técnica, patrimonial y financieramente a este sector para que pueda cumplir con los compromisos contraídos ante sus contratantes, tomadores y beneficiarios y mejorar la estabilidad del mercado.

33. Ley Orgánica del Turismo<sup>68</sup>. Regula la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de normas que garanticen la orientación, facilitación, el fomento, la coordinación y el control de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del país, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en esta actividad. Así mismo, regular la organización y funcionamiento del Sistema Turístico Nacional. La actividad turística se declara de utilidad pública y de interés general.

34. Ley Orgánica de Planificación.<sup>69</sup> Redactada para establecer las bases y lineamientos para la construcción, la viabilidad, el perfeccionamiento y la

---

<sup>67</sup> Ley de Fortalecimiento del Sector Asegurador

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_para\\_el\\_fortalecimiento\\_del\\_sector\\_asegurador.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_para_el_fortalecimiento_del_sector_asegurador.pdf)

<sup>68</sup> Ley Orgánica del Turismo

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_organica\\_de\\_turismo.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_organica_de_turismo.pdf)

<sup>69</sup> Ley Orgánica de Planificación

organización de la planificación en los diferentes niveles territoriales de gobierno, así como el fortalecimiento de los mecanismos de consulta y participación democrática en la misma.

35. Ley de Pesca y Acuicultura.<sup>70</sup> Este Decreto Ley constituye un marco jurídico que recoge los conceptos y principios universalmente utilizados para la conservación y aprovechamiento sostenido de los recursos pesqueros. Es un ordenamiento que protege al medio ambiente acuático y la biodiversidad, como un deber sagrado y ético de todos los pueblos del mundo, abre oportunidades a los sistemas de producción pesqueros que en el país presentan posibilidades reales de desarrollo futuro. Se ha concebido como un instrumento legal de equilibrio entre los diferentes usuarios de los recursos hidrobiológicos de propiedad del Estado, dando una importancia especial al rescate de la dignidad del pescador artesanal.

36. Ley de la Procuraduría General de la República<sup>71</sup>. Su función es establecer las normas relativas a la competencia, organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República; su actuación en la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República, así como las normas generales sobre procedimientos administrativos previos a las demandas contra la República.

37. Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y otras Instituciones financieras<sup>72</sup>. Se rigen por este Decreto Ley los bancos universales, bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de inversión, bancos de desarrollo, bancos de segundo piso, arrendadoras financieras, fondos del mercado monetario, entidades de ahorro y préstamo, casas de cambio, grupos financieros, operadores cambiarios fronterizos; así como las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Asimismo, estarán bajo la inspección, supervisión, vigilancia,

---

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-374PLANIFICACION.pdf>

<sup>70</sup> Ley de Pesca y Acuicultura

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_pesca.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_pesca.pdf)

<sup>71</sup> . Ley de la Procuraduría General de la República

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_organica\\_de\\_la\\_procuraduria\\_general\\_de\\_la\\_republica.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_organica_de_la_procuraduria_general_de_la_republica.pdf)

<sup>72</sup> Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-252BANCOSYOTRASINSTITUCIONES.pdf>

regulación y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras las sociedades de garantías recíprocas y los fondos nacionales de garantías recíprocas. Igualmente quedan sometidas a este Decreto Ley, en cuanto les sean aplicables, las operaciones de carácter financiero que realicen los almacenes generales de depósitos.

38. Ley de Bomberos y Bomberas.<sup>73</sup> Para establecer la estructura, competencia, organización, administración y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, su articulación en el ámbito nacional, estatal y municipal, así como las normas que rigen el ejercicio de la profesión de bombero y bombera, con el fin de garantizar la integridad de los ciudadanos y la protección de los bienes públicos y privados.

39. Ley del Fondo de Crédito Industrial<sup>74</sup>. El Fondo de Crédito Industrial (FONCREI) es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Producción y el Comercio, cuyo objetivo principal es la actividad financiera, dirigida a cumplir con las políticas y estrategias de desarrollo económico y social de la Nación, dictadas por el Ministerio de adscripción.

40. Ley de Reforma Parcial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Reformada luego en la Asamblea Nacional)<sup>75</sup>. En el proyecto de Ley Orgánica de Hidrocarburos se incrementa la regalía del 16.2/3% a un 30%; y como la ley habilitante, a este respecto, prevé que debe armonizarse el impuesto sobre la renta con el incremento de la regalía, se ha realizado la a la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el cual se establece una tasa del 50%, que rebaja la existente del 67,7%, aplicable a los contribuyentes que se dediquen a la explotación de hidrocarburos o de actividades conexas. La indicada combinación contribuirá a reducir la

---

<sup>73</sup> Ley de Bomberos y Bomberas

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_los-cuerpos\\_de\\_bomberos.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_los-cuerpos_de_bomberos.pdf)

<sup>74</sup> Ley del Fondo de Crédito Industrial

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_reform\\_parcial\\_de\\_la\\_ley\\_de\\_fondo\\_de\\_credito\\_industrial.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_reform_parcial_de_la_ley_de_fondo_de_credito_industrial.pdf)

<sup>75</sup> Ley de Reforma Parcial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Reformada luego en la AN)

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-235I.S.L.pdf>

inestabilidad e incertidumbre en los ingresos fiscales petroleros, en beneficio de la programación del desarrollo del país.

41. Ley de Registro Público y del Notariado<sup>76</sup>. Este Decreto Ley tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, la libertad contractual y el principio de legalidad de los actos o negocios jurídicos, bienes y derechos reales, mediante la automatización progresiva de sus procesos registrales y notariales.

42. Ley del Estatuto de la Función Pública<sup>77</sup>. Establece el Estatuto General que rige a los funcionarios al servicio de la Administración Pública Nacional. Igualmente rige el sistema de dirección y de gestión de la función pública y la articulación de las carreras públicas. Además, regula el sistema de administración de personal, el cual comprende la planificación de recursos humanos, procesos de reclutamiento, selección, ingreso, inducción, capacitación y desarrollo, planificación de las carreras, evaluación de méritos, ascensos, traslados, transferencia, valoración y clasificación de cargos, escalas de sueldos, permisos y licencias, régimen disciplinario, normas para el retiro y el régimen jurisdiccional.

43. Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.<sup>78</sup>

Para regular la organización, competencia, integración, coordinación y funcionamiento de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres en el ámbito nacional, estatal y municipal.

44. Ley que crea el Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica.<sup>79</sup>  
Es el instrumento de estabilización económica contemplado en la presente iniciativa legislativa está absolutamente vinculado a la actividad petrolera, dada la fuente de los recursos de los cuales depende, a saber, el ingreso fiscal adicional o

---

<sup>76</sup> Ley de Registro Público y del Notariado

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_del\\_registro\\_publico\\_y\\_del\\_notariado.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_del_registro_publico_y_del_notariado.pdf)

<sup>77</sup> Ley del Estatuto de la Función Pública

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_sobre\\_el\\_estatuto\\_de\\_la\\_funcion\\_publica.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_sobre_el_estatuto_de_la_funcion_publica.pdf)

<sup>78</sup> Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_la\\_organizacion\\_nacional.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_la_organizacion_nacional.pdf)

<sup>79</sup> Ley que crea el Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_reforma\\_parcial\\_con\\_rangomacroeconomic a.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_reforma_parcial_con_rangomacroeconomic a.pdf)

en exceso derivado de aquella actividad, y en su aspecto específico, porque con el nuevo régimen normativo que se sanciona se persigue también liberar a la empresa nacional petrolera de la obligación de ahorrar, a los fines de la disposición y aprovechamiento más eficientes de sus recursos.

La industria petrolera venezolana siempre había producido ganancias, sólo que los recursos no incidían directamente en el financiamiento del desarrollo económico. Con esta Ley se busca regular las pérdidas o ganancias en función del precio internacional para que no se afecte la economía en caso del desplome de los precios.

45. Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana<sup>80</sup>. La diversificación de la economía que se promueve es posible en Guayana, con sus recursos, riquezas y empresas. Resulta prolijo enumerar todas las posibilidades de crecimiento: recursos hidráulicos, forestales, diversidad biológica, energía eléctrica, hierro, oro, diamantes, cobre, cuarzo, bauxita, alúmina, piedras para la construcción, entre muchos. Además, cuenta también la Región con la Corporación Venezolana de Guayana, emblemática, con identidad regional, con capacidad de añadir valor agregado a esos recursos naturales y crear otras fuentes de ingresos.

46. Ley de Procedimiento Marítimo<sup>81</sup>. Tiene como función establecer las normas que rigen el procedimiento ordinario en la Jurisdicción Acuática.

47. Ley de Licitaciones<sup>82</sup>. El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, dictará medidas que aseguren la transparencia, eficiencia y honestidad en los procedimientos de selección de co-contratantes en servicios profesionales y otros contratos excluidos de la aplicación del presente Decreto Ley. Igualmente dictará medidas en las contrataciones que tengan por objeto la adquisición y

---

<sup>80</sup> Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-358DESARROLLODEGUAYANA.pdf>

<sup>81</sup> Ley de Procedimiento Marítimo

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_procedimiento\\_maritimo.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_procedimiento_maritimo.pdf)

<sup>82</sup> Ley de Licitaciones

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_reforma\\_parcial\\_de\\_la\\_ley\\_de\\_licitaciones.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_reforma_parcial_de_la_ley_de_licitaciones.pdf)

arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive el financiero, los contratos de seguros y los servicios financieros prestados por entidades regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras

48. Reforma a la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Fundaciones y Asociaciones a los Órganos de la Administración Central.<sup>83</sup> Tiene por objeto adecuar la adscripción de los Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado a los órganos de la Administración Pública, de acuerdo con el ámbito sectorial que corresponda en virtud del contenido material de las actividades que desarrollan estos entes, a fin de lograr una mayor eficiencia, coordinación y control de la actividad administrativa.

49. Ley Estímulo para el Fortalecimiento Patrimonial y la Racionalización de los Gastos de Transformación en el Sector Bancario<sup>84</sup>. Para propiciar medidas de estímulo al fortalecimiento patrimonial del sector bancario venezolano y para la racionalización y reducción de los gastos de transformación en dicho sector, con el fin de propender tanto al incremento de la competitividad de las instituciones que lo constituyen, como a disminuir progresivamente las contraprestaciones por los servicios que proporcionan a sus clientes.

<b>Leyes Habilitantes en materia económica</b>	<b>Fines esenciales:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Tierras y Desarrollo Rural</li> </ul>	Establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto con Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura</li> </ul>	Conservación y aprovechamiento sostenido de los recursos pesqueros
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo</li> </ul>	La actividad turística como factor de desarrollo económico y social del país
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto con Fuerza de Ley para la Promoción y</li> </ul>	

<sup>83</sup> Reforma a la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Fundaciones y Asociaciones a los Órganos de la Administración Central

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes-habilitante/L-33ADSCRIPCIONES.pdf>

<sup>84</sup> Ley Estímulo para el Fortalecimiento Patrimonial y la Racionalización de los Gastos de Transformación en el Sector Bancario

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_sector\\_bancario.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_sector_bancario.pdf)



<p>Desarrollo de la Pequeña y mediana Industria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras</li> <li>• Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares</li> <li>• Decreto con Fuerza y Rango de Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable</li> <li>• Decreto con Fuerza de Ley general de Puertos</li> <li>• Decreto con Fuerza de Ley de Comercio Marítimo</li> <li>• Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos</li> <li>• Ley que crea el Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica</li> <li>• Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras</li> <li>• Ley Estímulo para el Fortalecimiento Patrimonial y la Racionalización de los Gastos de Transformación en el Sector Bancario</li> <li>• Ley para la promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria</li> </ul>	<p>Regular el apoyo, fomento, promoción, recuperación y el desarrollo de la pequeña y mediana industria, como factor fundamental de la dinámica productiva del país</p> <p>Administración, uso y manejo de las Zonas Costeras, a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable</p> <p>Control sobre los espacios acuáticos e insulares</p> <p>Coordinar los esfuerzos del Estado e incentivar la iniciativa privada para fomentar el desarrollo de la productividad y adecuada explotación de los recursos</p> <p>Conformar un sistema portuario nacional moderno y eficiente</p> <p>Relaciones jurídicas que se originan en el comercio marítimo y en la navegación por agua</p> <p>Regula todo lo relativo a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, conservación.</p> <p>Se persigue también liberar a la empresa nacional petrolera de la obligación de ahorrar, a los fines de la disposición y aprovechamiento más eficientes de sus recursos.</p> <p>Estarán bajo la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras las sociedades de garantías recíprocas y los fondos nacionales de garantías recíprocas</p> <p>Propiciar medidas de estímulo al fortalecimiento patrimonial del sector bancario venezolano.</p> <p>Regular el apoyo, fomento, promoción, recuperación y el</p>
--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior</li>   <li>• Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES)</li>   <li>• Ley de Armonización y Coordinación de competencias de los Poderes Públicos Municipal y Nacional para la prestación de los servicios de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad</li>   <li>• Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela</li> </ul>	<p>desarrollo de la pequeña y mediana industria, como factor fundamental de la dinámica productiva del país</p> <p>Nueva definición del Banco por la naturaleza de su objeto como institución de desarrollo y no meramente comercial.</p> <p>Ejecutar planes, dinamizar y coordinar los esfuerzos del Estado e incentivar la iniciativa privada para fomentar el desarrollo de la productividad y adecuada explotación de los recursos, elevando los niveles de bienestar social y calidad de vida de la población.</p> <p>Prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad.</p> <p>Administrar recursos y fomentar acciones que conduzcan a la expansión, diversificación y desconcentración de la infraestructura social y productiva para el desarrollo integral del país</p>
---	---

Si bien las leyes habilitantes retoman aspectos sociales (Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Decreto con Fuerza de Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro), o administrativos para mejorar el funcionamiento del Gobierno (Decreto con Fuerza de Ley sobre el Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica de Planificación, Ley Orgánica de Identificación, Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley de Licitaciones, Reforma a la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Fundaciones y Asociaciones a los Órganos de la Administración Central, Ley de Registro Público y del Notariado, Ley Orgánica de Planificación), la mayoría tienen como objetivo regular la economía nacional, pues si bien la Constitución tiene un capítulo especial sobre

derechos económicos, se enfocan más a los de carácter individual que a plantear una regulación del Estado específica en el tema.

Aunque las Leyes habilitantes que se refieren a la actividad económica son muy diversas, en su conjunto permiten reorientar la economía Venezolana para hacerla consecuente con la Refundación de la República. Estas Leyes sientan las bases para que una vez puesto el petróleo al servicio de la Nación, se lleven a cabo los planes y programas de desarrollo necesarios para la reactivación económica. Prácticamente tocan todas las áreas del desarrollo de una nación, el petróleo, la industria agropecuaria, la regulación de los recursos marítimos, la macro y micro economía, el sector industrial nacional, los bancos, el comercio exterior se verán afectados por las Leyes Habilitantes.

En el texto de las Leyes no se dice de forma expresa, pero en los hechos representan ese cambio de modelo económico que ya no se rige por las políticas de libre mercado, sino que busca potenciar el desarrollo nacional para beneficio popular. Obviamente los intereses privados se ven afectados seriamente porque se trastoca todo el orden económico establecido y al buscarse favorecer a la población que se encuentra en la pobreza se afectan sus intereses y proyectos, sobre todo de las transnacionales, porque el proyecto incluye en los planes a la industria nacional para potenciar el desarrollo económico nacional.

### **Reacciones a las Leyes**

La ley Habilitante<sup>85</sup> es uno de los primeros pasos para hacer confluir el discurso y la práctica, ya que esa Ley se propone como objetivo fundamental la democratización

---

<sup>85</sup> Si bien en este proceso se trató de fomentar la participación de las organizaciones populares, políticas y sociales el tiempo que existió para la discusión fue muy poco. . “En el caso de las leyes aprobadas con la Habilitante el gobierno no aprovechó la oportunidad de propiciar un debate público con todos los sectores involucrados (empresariales y no empresariales), sobre las orientaciones, metas y objetivos de aquellas leyes fundamentales para el desarrollo del nuevo andamiaje institucional del país, lo que probablemente hubiera reducido la magnitud de los conflictos a posteriori y aumentado la calidad de las leyes.” Texto suscrito por Edgardo Lander, Margarita López Maya entre otros 90 académicos e intelectuales que invitaron a suscribirle con la

de la propiedad y de la producción. En ella se funden varias disposiciones jurídicas que promueven modalidades económicas alternativas:

- Ley de Tierras y Desarrollo Rural.<sup>86</sup> Tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.
- Ley de Pesca y Acuicultura.<sup>87</sup> Este Decreto Ley constituye un marco jurídico que recoge los conceptos y principios universalmente utilizados para la conservación y aprovechamiento sostenido de los recursos pesqueros. Es un ordenamiento que protege al medio ambiente acuático y la biodiversidad, como un deber sagrado y ético de todos los pueblos del mundo, abre oportunidades a los sistemas de producción pesqueros que en el país presentan posibilidades reales de desarrollo futuro. Se ha concebido como un instrumento legal de equilibrio entre los diferentes usuarios de los recursos hidrobiológicos de propiedad del Estado, dando una importancia especial al rescate de la dignidad del pescador artesanal.
- Ley Orgánica de Hidrocarburos.<sup>88</sup> Regula todo lo relativo a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, conservación, así como lo referente a los productos refinados y a las obras que la realización de estas actividades requiera.

---

denominación: *Un diálogo por la inclusión social y la profundización de la democracia*. [Remite Edgardo Lander, elanderl@etheron.net].

<http://www.h-debate.com/Spanish/historia%20inmediata/chavez/varios.htm>

<sup>86</sup> Ley de Tierras y Desarrollo Rural

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_tierras.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_tierras.pdf)

<sup>87</sup> Ley de Pesca y Acuicultura

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_pesca.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_pesca.pdf)

<sup>88</sup> Ley Orgánica de Hidrocarburos

[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_hidrocarburos.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_hidrocarburos.pdf)

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero<sup>89</sup>. Tiene como objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero orientado a facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros, en forma rápida y oportuna, a las comunidades populares y autogestionarias, las empresas familiares, las personas naturales autoempleadas o desempleadas y cualesquiera otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, que desarrollen o tengan iniciativas para desarrollar una actividad económica, a objeto de integrarlas en las dinámicas económicas y sociales del país.
- Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.<sup>90</sup> Esta ley facilita las legalizaciones de las cooperativas. Establece que para constituir una cooperativa, basta realizar el trámite ante el registro de su localidad, con lo cual se facilitará su constitución.

Las reacciones a la promulgación de las Leyes Habilitantes y la implementación de los programas de desarrollo que se promovieron al amparo del nuevo marco jurídico fueron intensas; por una parte, distintos sectores de la sociedad venezolana opuestos sistemáticamente a las acciones del gobierno chavista y, por otra, quienes veían con simpatía el nuevo marco jurídico esperando que los cambios posibilitaran mejoras en sus condiciones de vida.

Imelda Rincón, ex rectora de la Universidad del Zulia, manifiesta que ante las reacciones críticas de algunos sectores y la posición del Gobierno que señala que las Leyes Habilitantes responden a la voluntad de cumplir con los preceptos constitucionales encaminados a desarrollar el Estado Democrático y Social de Derecho, la afirmación de voceros del Gobierno que en la Asamblea Nacional es posible perfeccionar la estructura y el alcance de dichas leyes y que la impugnación

---

<sup>89</sup> Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero  
[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_de\\_creacion,estimulo,promocion\\_y\\_desarrollo\\_del\\_sistema\\_macro.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_creacion,estimulo,promocion_y_desarrollo_del_sistema_macro.pdf)

<sup>90</sup> Ley Especial de Asociaciones Cooperativas  
[http://www.mpd.gob.ve/decretos\\_leyes/Leyes/ley\\_especial\\_de\\_asociaciones\\_cooperativas.pdf](http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_especial_de_asociaciones_cooperativas.pdf)

de las mismas puede ejercerse en el Tribunal Supremo de Justicia son alternativas que representan un escenario de conciliación o de arbitraje nada despreciable.<sup>91</sup>

El Presidente Chávez, en entrevista con Martha Harnecker, habla del contenido de las leyes Habilitantes y las razones por las que considera que se han afectado intereses de la oposición venezolana:<sup>92</sup>

“...Cuando vinieron las leyes habilitantes del año 2001, cuando aprobamos la Ley de Tierras, la Ley de Pesca, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Microfinanzas, la Ley de Bancos, y otras leyes que están ahí en Asamblea —un proceso muy lento por cierto—, pero sobre todo las leyes de contenido social, entonces la contrarrevolución ideológica, jurídica, y ahora económica y social se dio cuenta de que el proyecto sigue presionando para profundizar, que nosotros seguimos moviendo las palancas para profundizar.

Eso explica la respuesta que nos dieron. ¿Por qué uno de los primeros decretos contrarrevolucionarios fue el de derogar las leyes habilitantes? Porque se sintieron tocados por la aplicación de algunas de esas leyes. La aplicación de las leyes habilitantes está siendo perturbada por diferentes manifestaciones de la derecha: actos públicos quemando las leyes; la huelga del 10 de diciembre, paros, el Golpe de Estado del 11 de abril, las presiones a través de los medios para que las leyes se deroguen o se modifiquen en la Asamblea Nacional o el Tribunal Supremo las elimine, porque

---

<sup>91</sup> Rincón, Imelda. Leyes habilitantes. Jueves, 22 de noviembre de 2001. Ex Rectora de La Universidad del Zulia. <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/2332196.asp?frameactive=0>

<sup>92</sup> Extracto del capítulo IV del libro: Entrevista de Marta Harnecker: Hugo Chávez Frías. Un hombre. Un pueblo, Editorial Asociación Civil Universitaria por la Equidad, 2002; 2ª ed. 2003 [http://www.circulosbolivarianos.org/prensa\\_presidencial/marta\\_chavez1.html](http://www.circulosbolivarianos.org/prensa_presidencial/marta_chavez1.html)

todavía allí tenemos jueces comprometidos con intereses contrarios a los que establece la Constitución.

El proceso es lento, es complejo, es dificultoso, pero ahí andan los campesinos con su ley. ¿Se la van a quitar? Difícilmente, porque están dispuestos a pelear por ella, a defenderla y están dispuestos a presionar por ella, y yo les digo: “Presionen, presiónennos, exijan que se cumpla”, “Presionen a los jueces, ustedes son los dueños del poder.” Nunca antes en Venezuela hubo una ley como esa que permitiera la organización comunitaria, que le diera prioridad a las mujeres para la asignación de tierras”.

Por su parte, la siguiente crónica da cuenta del sentir de la oposición venezolana respecto a las leyes habilitantes<sup>93</sup>:

A comienzos del año 2001 la RBB comienza a impulsar los grandes ‘cambios históricos’. Aquí se inscribe la promulgación, a fines de octubre, de las 49 Leyes Habilitantes, recibidas por la oposición como una amenaza contra sus intereses. De inmediato comienzan las protestas. Fedecámaras y la Central de Trabajadores de Venezuela (CTV) convocan al paro del 10 de diciembre. El 23 de enero y 27 de febrero se producen marchas multitudinarias de ambos lados. El enfrentamiento estaba establecido y lo alimenta con mayor calor el Decreto 1011<sup>94</sup>, que hizo nacer la protesta (de la oposición) conocida con la consigna ‘Con mis hijos no te metas’.

Se inicia así un progresivo calentamiento de la calle, que se junta a pronunciamientos de militares y a la prédica de una huelga general contra las leyes habilitantes. El 16 de marzo, el Gabinete Presidencial anuncia la nueva directiva de PDVSA, encabezada por Gastón Parra Luzardo. Las protestas en la institución se hacen

<sup>93</sup> Blanco Muñoz, Agustín. “El 11A-02 inicio de la consolidación del régimen”. Martes, 26 de abril de 2005. <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/1025608.asp>

<sup>94</sup> Que se refiere al proyecto de revolución moral educativa

sentir. Se reclama respeto a la meritocracia y se pide la renuncia de la Junta nombrada. El 31 se realiza una gigantesca marcha de lo que ya es el movimiento 'Con mis hijos no te metas'. Se registra para el momento varios 'pronunciamientos' militares. Los rumores de golpe de Estado están por todas partes.

Las fuerzas opositoras aumentan en forma impresionante y perciben al gobierno como débil. El sábado 06/04 la CTV convoca a un paro general de 24 horas para el martes 09, a la que se suma Fedecámaras y otros sectores civiles, entre cuyas consignas está la petición de aumento salarial. El domingo 07/04, pito en mano, el GP anuncia la destitución de siete altos ejecutivos de PDVSA y decreta un incremento del 20% del salario mínimo, a partir del 1º de mayo.

El lunes 08/04 el gobierno hace minicadenas<sup>95</sup> para tratar de detener la huelga. El martes 09/04, como respuesta al paro, se producen otras 16 cadenas para impedir que se informara. A las 10 a.m. el GP proclama el fracaso de la huelga y los organizadores refieren un acatamiento del 85%. A las 8 de la noche la CTV prorroga el paro por 24 horas más. El miércoles 10/04 el gobierno decreta estado de alerta en las guarniciones. A las 7 p.m. CTV y Fedecámaras declaran la huelga general indefinida y una hora después, José Vicente Rangel anuncia una próxima alocución del Gabinete Presidencial (GP), quien había decidido no asistir a la Cumbre del Grupo Río en Costa Rica.

El jueves 11/04 comienza la huelga general indefinida con una gigantesca marcha que parte del Parque del Este hacia la sede de PDVSA. Alrededor del mediodía se realiza en el lugar una 'asamblea' para decidir el curso final de la protesta. Luego de varias encendidas intervenciones, se resuelve continuar hacia

---

<sup>95</sup> Transmisiones en vivo del Presidente de la República en la radio y televisión que interrumpen toda la programación, tanto en los medios nacionales como en los privados.



Miraflores, para solicitar la renuncia del GP. Para este momento estaban preparados planes de defensa y ataque de lado y lado. El oficialismo montó un fuerte aparato para “recibir” la marcha que avanzaba y una parte de la oposición consideró que había llegado la oportunidad del “asalto a palacio”.

### **Las Leyes más controversiales**

Algunas de las leyes más controvertidas son: Ley de pesca (orientada a beneficiar a los pescadores artesanales), Ley de Tierras (Rompe con el Latifundio, y democratiza la tenencias de tierras para los Campesinos que deseen desarrollar la agricultura, la siembra, etc), Ley de Hidrocarburos (Que el estado tenga mayor control de los movimientos y redistribuya los ingresos para la población).

Particularmente la de hidrocarburos y la de Tierras son las más polémicas pues, evidentemente, el petróleo es la fuente principal de ingresos en Venezuela y las modificaciones afectan de manera considerable al grupo de empresarios que en los hechos controlaba a PDVESA (Petróleos de Venezuela) y que convocaron en el 2002 al paro petrolero que tuvo en crisis a la nación durante aproximadamente un mes (diciembre). Así mismo, la Ley de Tierras viene a afectar a la oligarquía de una nación con tierras fértiles, abundante agua y grandes expectativas para el aprovechamiento del campo. Es un acto de justicia social hacia los campesinos frente al rezago que durante décadas se mantuvo en Venezuela a pesar de haberse aprobado la Ley de Reforma Agraria desde 1960.

El contenido fundamental de ambas legislaciones es el siguiente

### **Ley de Hidrocarburos**

La Nación mantendrá su disposición para continuar contribuyendo con su petróleo al progreso equitativo y pacífico de la humanidad, como siempre lo ha hecho, mediante el desempeño de un rol fundamental en el equilibrio del mercado mundial, al proporcionar su petróleo en forma oportuna, permanente y segura.

En Venezuela, en la actualidad, el desarrollo nacional como pilar fundamental de la seguridad, tiene como base principal de sustentación los recursos de hidrocarburos. El aprovechamiento integral de esos recursos requiere de una ley que le garantice a la Nación venezolana la optimización de su industria petrolera, dentro de los parámetros de explotación racional, garantía de justos ingresos fiscales, conservación del recurso, contribución al desarrollo social y protección del ambiente, acciones todas, que coadyuvan a fortalecer y a garantizar nuestra seguridad.

Se puede considerar que la legislación sobre los hidrocarburos es una de las más importantes del país, después de la Constitución, el nuevo texto legal se propone regular con normas actuales las diferentes actividades sobre los hidrocarburos, así como la participación en las mismas de los actores público y privado, con seguridad jurídica y dinamismo, en procura de la sustentabilidad, la permanencia y la equidad del crecimiento del sector.

El Decreto Ley recoge el principio de la propiedad de la República sobre los yacimientos de hidrocarburos, ahora de rango constitucional. Efectivamente, por primera vez se ratifica expresamente la propiedad de la República sobre los yacimientos mineros y de hidrocarburos existentes en el país. Así, el Artículo 12 de la Constitución establece que, “los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y por tanto inalienables e imprescriptibles.”

Del principio de propiedad de la República sobre los yacimientos de hidrocarburos, se derivan importantes consecuencias, como son las de que el Estado puede explotar directamente esos recursos, regular su explotación y cuando las referidas actividades sean realizadas por otras personas, tiene el

derecho a obtener de éstas una participación o regalía sobre el recurso explotado. No se trata pues de una nuda propiedad, sino de una plena propiedad.

Se reserva al Estado las actividades de exploración en búsqueda de yacimientos de hidrocarburos, la extracción de estos, su recolección, transporte y almacenamiento inicial, las cuales se denominan actividades primarias, a los efectos de la Ley.

Igualmente, queda reservado al Estado las refinerías existentes, de su propiedad o de sus empresas, así como las ampliaciones y mejoras de las mismas. El Estado podrá realizar las actividades reservadas, directamente o por medio de empresas de su exclusiva propiedad, o en determinadas circunstancias por empresas mixtas en las cuales posea una participación mayor del cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Entre los artículos más importantes de la Ley de Hidrocarburos se encuentran los siguientes preceptos:

- Los yacimientos de hidrocarburos existentes en el territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos aquellos que se encuentren bajo el lecho del mar territorial, en la plataforma continental, en la zona económica exclusiva y dentro de las fronteras nacionales, pertenecen a la República y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles.
- Las actividades a las cuales se refiere el presente Decreto Ley, así como las obras que su realización requiera, se declaran de utilidad pública y de interés social.
- Las actividades reguladas por este Decreto Ley estarán dirigidas a fomentar el desarrollo integral, orgánico y sostenido del país, atendiendo al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente. A tal fin se promoverá el fortalecimiento del sector productivo nacional y la

transformación en el país de materias primas provenientes de los hidrocarburos, así como la incorporación de tecnologías avanzadas.

- Los ingresos que en razón de los hidrocarburos reciba la Nación propenderán a financiar la salud, a la educación, a la formación de fondos de estabilización macroeconómica y a la inversión productiva, de manera que se logre una apropiada vinculación del petróleo con la economía nacional, todo ello en función del bienestar del pueblo.

Esta Ley se reformó parcialmente el 14 de mayo de 2002, para fortalecer el proceso de descentralización fiscal que el país lleva adelante en provecho de los Estados.<sup>96</sup>

En esencia, la legislación de hidrocarburos ratifica el carácter nacional de la industria, estableciendo la propiedad originaria de la nación sobre los recursos petroleros, con ello se está garantizando que las actividades en torno a la industria sean reguladas por el Estado. Este aspecto viene a ser como una segunda nacionalización del petróleo o la ratificación de la primera al asegurarse para el dominio público los ingresos que se obtienen por este recurso, que como se señala en la exposición de motivos de la legislación, es el pilar del desarrollo económico del país.

También establece el control exclusivo del Estado en la actividad petrolera primaria (exploración en búsqueda de yacimientos de hidrocarburos, la extracción de estos, su recolección, transporte y almacenamiento inicial) y se reserva la mayoría de las acciones para las actividades denominadas secundarias en las que podrán participar el capital privado.

---

<sup>96</sup> Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=432>

El aspecto central de la reforma radica en que se regulan los beneficios (dividendos, impuestos y regalías) que se obtienen de la industria petrolera y se especifica claramente que deberán ser utilizados para favorecer el desarrollo nacional y contribuir a mejorar el nivel de vida de la población, pues muchos de los programas derivados de las otras leyes Habilitantes han sido posible gracias a los recursos que genera la derrama petrolera, que a decir de algunas organizaciones y sectores de la población venezolanos, es la primera vez que el petróleo sirve verdaderamente al pueblo: “Se logró la recuperación de la industria petrolera. Luego de la llegada al gobierno de las fuerzas bolivarianas y la reestructuración de PDVSA, luego del paro petrolero, se presentó un cambio sustancial, logrando la recuperación de la producción de barriles diarios. Se recuperó la industria petrolera para beneficio del pueblo, pues ahora los recursos de nuestra industria petrolera se utilizan para apoyar a las cooperativas, pequeña y mediana empresa. También se ofrece apoyo técnico y financiero al desarrollo de las misiones educativas Rivas y Sucre. PDVSA asumió el reto en el cambio de su estructura administrativa y social, contratando y haciendo convenios con cooperativas, para la prestación de servicios múltiples para la empresa.”<sup>97</sup>

### **Ley de Tierras y Desarrollo Agrario**

Algunos aspectos que destacan en esta legislación, tanto en la exposición de motivos como en el contenido mismo del decreto son los siguientes:

- Se propone una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa en cuanto a la tenencia de tierras y desarrollo de toda la actividad agraria.
- Se pretende implantar los medios necesarios para la eliminación íntegra del régimen latifundista, como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo.

---

<sup>97</sup> Logros Bolivarianos (Compilación). Comando Maisanta. 20 Julio 2004.  
<http://ecuador.indymedia.org/en/2004/07/6092.shtml>

- Asegurar la biodiversidad, la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario, y la seguridad agroalimentaria y de la presente y futuras generaciones.
- Se busca, el desarrollo de una producción agraria con fines no meramente económicos, sino primordialmente, como el medio fundamental de atender de manera efectiva y eficiente la demanda alimentaria de la población del país.
- Se establece la afectación del uso de todas las tierras, sean públicas o privadas, con vocación para el desarrollo agroalimentario
- Como medio de regularización de la posesión de las tierras y con la finalidad de estimular su productividad, se prevé un procedimiento de rescate de las tierras del Estado que se encuentren en manos de terceros. Dichas tierras podrán ser, no obstante, objeto de adjudicación a los particulares que demuestren aptitud para su desarrollo y cultivo.

Algunos de los artículos más importantes de esta legislación establecen:

El trabajo colectivo. Las organizaciones colectivas económicas para la producción agraria, se establecerán teniendo como base los principios de mutua cooperación y solidaridad, privilegiando el sistema cooperativo, colectivo o comunitario. En tal sentido, se estructurará el fundo colectivo mediante la organización y destinación de bienes productivos, la organización de personas para el trabajo colectivo y el desarrollo del poder autogestionario de los empresarios colectivos.

Las mujeres como beneficiarias. Son sujetos beneficiarios preferenciales de adjudicación de acuerdo con los términos del presente Decreto Ley, las ciudadanas que sean cabeza de familia que se comprometan a trabajar una parcela para manutención de su grupo familiar e incorporación al desarrollo de la Nación. A las ciudadanas dedicadas a la producción agrícola se les garantizará subsidio especial alimentario pre y post natal por parte del Instituto de Desarrollo Rural.

Derechos garantizados. La incorporación al proceso productivo de los sujetos beneficiarios de este Decreto Ley, garantizará:

1. El derecho a ser adjudicatario de una parcela para la producción agraria.
2. El derecho a ser usufructuarios de una parcela para la producción agraria, así como de los bienes destinados a la estructuración del fundo con fines productivos.
3. El acceso a los germoplasmas necesarios para establecer las plantaciones.
4. Un seguro de producción contra catástrofes naturales.
5. El establecimiento efectivo de las condiciones mínimas para el desarrollo integral de su persona y dignidad, así como para el eficaz goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

Eliminación del latifundio. De igual manera, se declara de utilidad pública e interés social, la eliminación del latifundio como contrario al interés social en el campo. En tal sentido, el Instituto Nacional de Tierras procederá a la expropiación de las tierras privadas que fueren necesarias para la ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola, para asegurar su potencial agroalimentario, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones que de conformidad con este Decreto Ley puedan corresponder a la República.

Para la mayoría de países latinoamericanos, el reparto de la tierra o la reforma agraria es una condición necesaria para el desarrollo económico y el bienestar de la población. La lucha por la tenencia de la tierra de los más desposeídos está presente a lo largo de la historia en dichas naciones y en el caso venezolano a pesar de que ya existía una Ley de Reforma Agraria (1960) los mecanismos para hacerla operativa habían dejado de funcionar y la concentración de la tierra (latifundio) aún prevalece.

La legislación de Tierras aprobada en Venezuela afecta de manera sensible a la oligarquía local pues, al prohibirse el latifundio el Estado tiene la posibilidad de expropiar la tierra por causa de utilidad pública y, obviamente, la reacción de los sectores afectados suele ser violenta en defensa de sus beneficios y privilegios acumulados durante décadas.

La Ley de Tierras va más allá del reparto agrario, pues garantiza que los campesinos tengan asesoría, financiamiento y todo el apoyo tecnológico necesario para volver el campo productivo. Además, se privilegia la seguridad alimentaria del pueblo por encima del comercio de los productos del campo y se establecen mecanismos necesarios para el respeto a la biodiversidad y a los recursos naturales que tiene dicha nación.

La importancia de este decreto es tal que, de llegar a concretarse, se estaría garantizando al pueblo venezolano la soberanía alimentaria, que en esta época de modelo neoliberal posibilitaría a Venezuela rechazar acuerdos comerciales que en otras naciones ha impuesto la Organización Mundial del Comercio en el sentido de eliminar los subsidios al campo y permitir el libre comercio, o más bien, la libre explotación de los países industrializados de los recursos naturales y materia prima de los países subdesarrollados.

Así mismo se estaría resolviendo el ingreso de miles de familias venezolanas cuya fuente de empleo es el campo, tanto la producción agrícola, distribución y venta de productos. Especialmente de las mujeres jefas de familia que por este decreto tienen facilidades para acceder a dotaciones de tierra y los insumos necesarios para trabajarla. De esta manera se mejorarían las condiciones de vida de la población menos favorecida del sector rural quienes tendrían garantizado un empleo digno en su lugar de origen pues al fomentarse el desarrollo agrícola nacional, se estaría favoreciendo el desarrollo regional.



Según datos del Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT) Venezuela importa más del 70% de los alimentos que se consumen a diario y que forman parte de la canasta alimentaria.

Presenta además la particularidad de tener más del 80% de las tierras cultivables en manos un 5% de los propietarios. Muchas de esas tierras (algunos argumentan largas sucesiones familiares) fueron obtenidas al amparo de gobiernos que, por décadas, atentaron contra el movimiento campesino y permitieron que se ocuparan, ilegalmente, grandes extensiones de terreno. Personas que modificaron a su antojo los linderos y acapararon las mejores tierras del país. Coincidentemente, los grandes grupos importadores y la oligarquía comercial (junto con un grupo de políticos que vivieron su esplendor en el *puntofijismo*) son los mayores acaparadores de las tierras.<sup>98</sup>

Obviamente ha sido muy difícil implementar la reforma agraria, los intereses económicos afectados siempre encontrarán la manera de preservar sus privilegios, llegando incluso a la agresión, violencia y crimen. La siguiente nota periodística puede ilustrar al respecto:

“El cinco de enero de 2005, el Gobernador del estado Cojedes (en el centro norte venezolano), Yhonny Yánez Rangel alborotó a la opinión pública nacional al firmar el primer decreto zamorano que operativiza la Ley de Tierras y Desarrollo Rural, este decreto zamorano del gobernador del estado Cojedes, vuelve a recrudecer a la rancia oligarquía del campo venezolano quienes de inmediato han reaccionado ante las acciones del gobierno bolivariano, al cual acusan de estar atentando contra la propiedad privada. De inmediato los medios privados activaron su maquinaria para generar incertidumbre y anunciar una situación de violencia que

---

<sup>98</sup> Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras  
<http://www.mat.gob.ve/?modulo=estadistica>

acabará, por culpa de Chávez, con la paz nacional.<sup>99</sup> El primer sector en reaccionar fue gremio de ganaderos, el presidente de Fedenaga, José Luis Betancourt dijo "Este no es el camino correcto. Si se quiere eliminar la propiedad y la institucionalidad, significará la pérdida de la paz". La expropiación de tierras ociosas es un tema controvertido en Venezuela, y es uno de los argumentos que usa la oposición para calificar a Chávez con un término inventado por sus luminarias políticas: "castro-comunista".

El conjunto de leyes tienen la capacidad de la transformación multidimensional de la realidad venezolana. El marco jurídico esencial para la transformación del Estado venezolano ya está dado, se complementa con nuevas legislaciones como la de participación civil orientada a fortalecer la democracia participativa, ahora falta que efectivamente se implemente y que los objetivos de reducir la pobreza y mejorar en todos los aspectos las condiciones de vida de los venezolanos puedan llevarse a término.

### **El Plan Nacional de Desarrollo**

Luego de contar con las bases jurídicas para la implementación de los cambios como la convocatoria a la Constituyente, la Constitución, las Leyes Habilitantes y como resultado de casi una década de análisis sobre las repercusiones del modelo del libre mercado en Venezuela se realizó el Plan Nacional de Desarrollo donde habrían de fijarse los objetivos que materializarían en la práctica los ideales del nuevo Gobierno.

El Plan reconoce que Venezuela vivió una severa crisis estructural durante los últimos dos décadas previas a 1998 en la que inicia el mandato de Chávez y se reestructura completamente la orientación del Gobierno a partir del proceso

---

<sup>99</sup> Navarro, Ernesto J. "Venezuela y la Ley de Tierras. Pueblo vs. Oligarquía". Publicado digitalmente: 17 de enero de 2005. [http://www.rodolfowalsh.org/article.php3?id\\_article=302](http://www.rodolfowalsh.org/article.php3?id_article=302)

Constituyente, las leyes habilitantes y la implementación de las políticas sociales basadas en la nueva orientación de la Administración Pública.

A decir del Presidente Chávez, se habla de un proyecto novedoso y alternativo en el que se incluye la participación protagónica del pueblo e instituye las bases del crecimiento y desarrollo nacional.

Como antecedentes para la elaboración del Plan se hace referencia a documentos y proyectos que datan de 10 años atrás para hacer notar que no es una propuesta improvisada, sino la materialización de un proyecto largamente concebido para fortalecer el desarrollo económico de la nación buscando llevar al pueblo esos beneficios.

- 1991. Reuniones de organización para la consolidación de un proyecto político.
- Febrero 1992. “Los objetivos estratégicos del Desarrollo Nacional deben ser diseñados tomando como base las necesidades humanas”. Primer antecedente
- Septiembre 1992. Desde la cárcel Chávez publica el documento: “Cómo salir del laberinto”.
- 1996. Elaboración de la Agenda Alternativa Bolivariana.
- 1998. Se da a conocer la propuesta de Hugo Chávez “para Transformar Venezuela”.
- 1999. Presentación del Programa Económico de Transición 1999 – 2000.
- 2000. Publicación del Programa Económico 2000
- 2000. Programa de Gobierno: “La propuesta de Hugo Chávez para continuar la Revolución” de mayo 2000.

Para la estructuración del Plan se parte de los ejes económico, territorial y social, en los que se enfatiza la participación protagónica de todo el pueblo venezolano.

Para la investigadora Venezolana Margarita López Maya, la propuesta del Gobierno de Chávez no es sólo volver al modelo de sustitución de importaciones

o desarrollista, sino que hay elementos novedosos que pueden analizarse derivados del Plan Nacional de Desarrollo:

Según el proyecto bolivariano, la exclusión es un problema estructural, existen vastos sectores de la población que están excluidos social, cultural y económicamente desde los tiempos coloniales. Y es éste el principal obstáculo para alcanzar el desarrollo y/o la democracia... Para superar esta situación, es clave la acción de los mismos afectados, que serán responsables principales de encontrar las formas de trabajar para comenzar a solventar sus problemas. El Estado, según esta óptica, es corresponsable con estos sectores, y los “acompaña” promoviendo un “equilibrio social” a través de su acción planificadora. El Estado crea condiciones para el empoderamiento de las comunidades. El equilibrio social orienta la acción del Estado, según el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2001-2007, de acuerdo a tres ejes: la democratización de la propiedad y de los medios de producción, a través de la reforma agraria y urbana, así como con políticas de impulso a la economía social; la democratización en el acceso a los derechos sociales a través de políticas de educación, salud, empleo, vivienda, todas las cuales exigen modalidades de organización popular y participación; y la apertura de todo tipo de canales sociales y políticos de participación que garanticen el derecho a la organización colectiva, movilización y otros tipos de participación directa en la gestión pública (referendos, consejos locales de participación, comités, asociaciones comunitarias, etc.).<sup>100</sup>

---

<sup>100</sup> López Maya, Margarita. “La construcción de contrahegemonía: Notas sobre la concepción del desarrollo económico en el proyecto bolivariano”. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. [online]. ago. 2006, vol.12, no.2 [citado 18 Enero 2010], p.157-163. Disponible en la World Wide Web: <[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-64112006000200012&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-64112006000200012&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 1315-6411.

Formato Documento Electrónico (ISO)

El Plan de Desarrollo se sustentó en cinco ejes llamados “equilibrios” y se señala que Venezuela está en transición a la revolución bolivariana.<sup>101</sup>

- Equilibrio Económico
- Equilibrio Social
- Equilibrio Político
- Equilibrio Territorial
- Equilibrio Internacional

#### Objetivos:

Equilibrio económico	Desarrollar la Economía productiva.
Equilibrio social	Alcanzar la justicia social
Equilibrio político	Construir la democracia Bolivariana.
Equilibrio territorial	Ocupar y consolidar el territorio.
Equilibrio internacional	Fortalecer la soberanía nacional y promover un mundo multipolar.

Los objetivos expresados a través de los cinco equilibrios se proponen el desarrollo económico, la ocupación del territorio en el sentido de desarrollar a las regiones, llevar a término la democracia Bolivariana, alcanzar la justicia social, fortaleciendo la soberanía y promoviendo un mundo multipolar.

#### Estrategias:

Equilibrio Económico	Diversificación productiva.
Equilibrio social	Incorporación progresiva (inclusión)
Equilibrio político	Participación protagónica corresponsable.
Equilibrio territorial	Descentralización desconcentrada.
Equilibrio internacional	Pluralización multipolar.

<sup>101</sup> Líneas Generales del Plan Económico y Social de la Nación 2001-2007. Septiembre 2001.  
[http://www.gobiernoenlinea.ve/gobierno\\_al\\_dia/plan\\_desarrollo6.html](http://www.gobiernoenlinea.ve/gobierno_al_dia/plan_desarrollo6.html)

Como estrategias para cumplir esos objetivos la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo se señalan la diversificación de la producción, la inclusión, la participación protagónica corresponsable la descentralización y desconcentración del territorio, así como la pluralización multipolar en el concierto de naciones.

### Sub objetivos

Equilibrio Económico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Alcanzar un crecimiento sostenido y diversificado</li><li>• Eliminar la volatilidad económica</li><li>• Internalización de los hidrocarburos.</li><li>• Desarrollar la economía social</li><li>• Alcanzar la sostenibilidad fiscal.</li><li>• Incrementar el ahorro y la inversión.</li></ul>
Equilibrio social	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar el disfrute de los derechos sociales en forma universal y equitativa</li><li>• Mejorar la distribución del ingreso y la riqueza</li><li>• Fortalecer la participación social y generar poder ciudadano, en espacios públicos de decisión.</li></ul>
Equilibrio político	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consolidar la estabilidad política y social.</li><li>• Desarrollar el nuevo marco jurídico institucional</li><li>• Contribuir al establecimiento de la democracia participativa y protagónica.</li></ul>
Equilibrio territorial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aumentar las actividades y la población en áreas de desconcentración.</li><li>• Incrementar la superficie ocupada.</li><li>• Mejorar la infraestructura física y social para todo el país.</li></ul>

Equilibrio internacional	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impulsar la multipolaridad de la sociedad internacional.</li><li>• Promover la integración Latinoamericana y Caribeña</li><li>• Consolidar y diversificar las relaciones internacionales.</li><li>• Fortalecer posicionamiento de Venezuela en la economía internacional.</li><li>• Promover un nuevo régimen de seguridad integral hemisférico.</li></ul>
--------------------------	--

**Subestrategias:**

Equilibrio Económico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aumento y diversificación de la economía exportadora no petrolera</li><li>• Reducción de la incertidumbre y los costos que genera la volatilidad económica</li><li>• Mejoramiento y rentabilidad de la producción y colocación de productos primarios y secundarios.</li><li>• Democratizar el capital y legitimizar el mercado.</li><li>• Equilibrio entre ingresos y gastos ordinarios</li><li>• Fomentar el ahorro masivo.</li></ul>
Equilibrio social	<ul style="list-style-type: none"><li>• Disminuir progresivamente las inquietudes sociales, priorizando las necesidades sociales y profundizando la descentralización.</li><li>• Desarrollar procesos de articulación entre la política social y económica para el impulso de acciones de economía social.</li><li>• Articular el proceso de descentralización con</li></ul>

	participación en las políticas sociales.
Equilibrio político	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad pública para hacer efectiva la nueva constitución.</li> <li>• Transformación estructural del aparato del Estado.</li> <li>• Control social de la gestión pública.</li> </ul>
Equilibrio territorial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de Zonas Especiales de desarrollo sustentable. (ZEDES).</li> <li>• Creación de condiciones para el desarrollo productivo.</li> <li>• Desarrollo territorial equilibrado.</li> </ul>
Equilibrio internacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la multipolaridad de la sociedad internacional.</li> <li>• Promover la integración Latinoamericana y Caribeña</li> <li>• Consolidar y diversificar las relaciones internacionales.</li> <li>• Fortalecer posicionamiento de Venezuela en la economía internacional.</li> <li>• Promover un nuevo régimen de seguridad integral hemisférico.</li> </ul>

La aplicación de las leyes habilitantes y el Plan Nacional de Desarrollo se ha instrumentado a través de la creación de nuevas instituciones, programas gubernamentales y las llamadas “Misiones”, programas sociales que a lo largo de los años del gobierno de Chávez ha venido implementando y que corresponden a los mandatos del nuevo marco jurídico venezolano.

La Misión Zamora, por ejemplo, se corresponde con la Ley de Tierras y Desarrollo Rural; la Misión Ciencia con el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica



de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Misión MERCAL se aplica en gran medida por lo ingresos obtenidos de la industria del petróleo, gracias a la nueva distribución de recursos establecida en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

La implementación de las Misiones corresponde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Venezuela y se han venido estableciendo de manera gradual. Las primeras Misiones fueron la Robinson y Barrio Adentro, con el objetivo de reducir el analfabetismo y de llevar los servicios médicos a las colonias más empobrecidas. Ambas Misiones han contado con el respaldo y asesoría del gobierno de Cuba.

Las Misiones atienden grandes necesidades sociales, como las relativas a la educación, a la dotación de servicios públicos, la construcción de vivienda, la promoción del desarrollo económico desde la comunidad, atención a grupos indígenas, niñez, mujeres y grupos vulnerables.

Entre las Misiones más importantes se encuentran las siguientes:

**Misión cultura**<sup>102</sup>

La Misión Cultura es un programa que involucra la educación superior, el desarrollo sociopolítico y el desarrollo sociocomunitario y cultural. Surge en conjunto con la Universidad Simón Rodríguez con la que se firmó un convenio a través del Consejo Nacional de la Cultura (Conac), en octubre del 2004 para así desarrollar un eje curricular que se enmarcara dentro del proceso de municipalización de la cultura.

**Misión Zamora**<sup>103</sup>

Su objetivo es el de reorganizar la tenencia y uso de las tierras ociosas con vocación agrícola para erradicar el latifundio.

En el marco del programa Nacional de Seguridad Alimentaria, auto abastecimiento y desarrollo integral del trabajador campesino, el gobierno nacional ha puesto en marcha una serie de planes en beneficio de la población rural del país, destacando la entrega y recuperación de tierras ociosas, el otorgamiento record de créditos, maquinarias y asistencia integral.

**Misión hábitat**<sup>104</sup>

Tiene como meta abarcar las áreas de habitabilidad, dar respuestas a los problemas de las familias y comunidades no sólo en materia de construcción sino sobre todo en el desarrollo del hábitat y comenzar a levantar urbanismos integrales, que dispongan de todos los servicios, desde educación hasta salud. Otro de sus objetivos es la evaluación de los terrenos a ser destinados para la construcción de Desarrollos Endógenos Habitacionales Autosustentables.

**Misión identidad**<sup>105</sup>

---

<sup>102</sup> Misión Cultura <http://www.misioncultura.gob.ve/>

<sup>103</sup> <http://www.misionvenezuela.gov.ve/09Zamora/09Distribdelatierra.htm>

<sup>104</sup> <http://www.misionvenezuela.gov.ve/07Habitat/07Viviendadigna.htm>

Jornada Nacional de Cedulación. La Misión Identidad fue establecida para cumplir el mandato de la Constitución de permitir el derecho a la existencia jurídica de miles de venezolanos olvidados. De su mano, nació un plan nacional de cedulación orientado a llevar justicia social en materia de identidad para los sectores excluidos y, legalmente, en estado de indefensión: sectores populares, zonas rurales e indígenas a quienes se les habían negado estos derechos.

### **Misión Miranda**<sup>106</sup>

Meta Principal: organizar, captar, registrar, controlar, reentrenar la Reserva de las Fuerzas Armadas Nacional con la finalidad de contribuir con la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.

### **Misión Robinson I**<sup>107</sup>

Cuya misión es formar ciudadanos libres, enseñándolos a leer y a escribir, mostrándoles un horizonte diferente, donde no exista barrera ni oscuridad<sup>108</sup> Y eliminar el analfabetismo existente en la población venezolana

### **Misión Robinson II**

- Que los participantes aprueben el sexto grado de educación básica.
- Garantizar la consolidación de los conocimientos adquiridos durante la alfabetización

---

<sup>105</sup> <http://www.misionvenezuela.gov.ve/11Identidad/11Derechoexistir.htm>

<sup>106</sup> <http://www.misionvenezuela.gov.ve/12Miranda/12Ejercitodepueblo.htm>

<sup>107</sup> <http://www.misionrobinson.gov.ve/>

<sup>108</sup> En noviembre de 2003 tuve la posibilidad de conocer cómo se estaban desarrollando los programas de Gobierno de Chávez llamados “misiones”, principalmente a las del área educativa, gracias al apoyo logístico brindado por el coordinador de la Misión Robinson que me acompañó a la sede del programa, me explicó todo el proceso de instrumentación, me mostró los insumos, libros, videos y materiales de trabajo, dialogué con su equipo de trabajo integrado por jóvenes en su mayoría. Estuvimos con grupos de alfabetizadores en diferentes barrios de Caracas y me acompañó a las escuelas y espacios donde se estaban implementando la Misión Robinson de alfabetización y Misión Ribas para la continuidad de los estudios en el nivel medio superior y en secundaria.

- Otras oportunidades de formación (oficios varios)

### **Misión José Félix Ribas**<sup>109</sup>

La Misión “José Félix Ribas” es un plan educativo dirigido a jóvenes y adultos para su formación en el nivel de secundaria, con el fin de egresar como bachilleres de la República e ingresar a la universidad.

### **Misión Sucre**<sup>110</sup>

Su objetivo es incorporar a la universidad, a todos los bachilleres que quieren estudiar, cumpliendo con el derecho a la educación, contenido en el capítulo VI (De los Derechos Culturales y Educativos) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### **Misión Mercal**<sup>111</sup>

MERCAL, C.A., tiene como misión efectuar el mercadeo y comercialización, permanente de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad, manteniendo la calidad, bajos precios y fácil acceso, para mantener abastecida a la población venezolana y muy especialmente la de escasos recursos económicos, incorporando al grupo familiar, a las pequeñas empresas y a las cooperativas organizadas, mediante puntos de comercio fijos y móviles; desarrollando una imagen corporativa en todos sus procesos y con apego a las normas que rigen la materia; para garantizar la seguridad alimentaria.

### **Misión Barrio Adentro**<sup>112</sup>

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en 1999 hace énfasis en que el problema es la salud. Preservarla y construirla,

---

<sup>109</sup> <http://www.misionvenezuela.gov.ve/03Ribas/03Ribas.htm>

<sup>110</sup> <http://www.misionsucre.gov.ve/>

<sup>111</sup> <http://www.mercal.gov.ve/>

<sup>112</sup> <http://www.barrioadentro.gov.ve/>

entendiéndola de manera integral trascendiendo de esta forma el reduccionismo que relaciona la salud exclusivamente con asistencia médica. Esta nueva concepción de la salud hace énfasis en el papel que el médico y los equipos de salud deben jugar con relación al componente preventivo, ambiental y de agente transformador de la realidad socioeconómica del individuo y su comunidad.

### **Misión Milagro**

Operación de afecciones de la vista de forma gratuita a los ciudadanos de menos recursos económicos. Comenzó en julio 2004 como parte de los acuerdos firmados entre Cuba y Venezuela. En principio se atendió a pacientes venezolanos, ahora se extendió a pacientes de otros países de América Latina.<sup>113</sup>

### **Misión Vuelvan Caras.**<sup>114</sup>

Garantizar la participación de la fuerza creativa del pueblo en la producción de bienes y servicios, superando las condiciones de exclusión y pobreza generadas en las últimas cuatro décadas.

Áreas en las que trabaja:

*Frente Agrícola.* Destinado a cumplir la tarea fundamental de reactivar el quehacer agropecuario del país.

*Frente Turístico.* frente turístico conglomerar aquellos Núcleos de Desarrollo Endógeno ubicados en ecosistemas y formaciones naturales de gran atractivo para los viajeros, pero con una visión más educativa, orientada a promocionar los valores culturales e históricos de cada región, incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura turística, así como limpieza de zonas de interés, señalización, transporte, entretenimiento, promoción de la gastronomía local y calendario de festividades nacionales y regionales.

*Frente Industrial.* Este frente se apoya en el rescate de Campos Industriales pertenecientes al Estado

<sup>113</sup> <http://www.gobiernoonlinea.ve/miscelaneas/misiones.html>

<sup>114</sup> <http://www.vuelvancarvas.gov.ve/>

*Frente de Infraestructura.* Este frente busca la recuperación de las ciudades como espacios para la vida, junto a organizaciones populares destinadas a rescatar la infraestructura vial, eléctrica, educativa, de salud, de transporte y agrícola, entre otras.

*Frente de Servicios.* El Estado promoverá la contratación de cooperativas que ofrezcan de manera eficiente y económica la parte operativa que, en conjunción a una recuperada infraestructura, harán de la participación colectiva el canal para la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

### **Misión Piar**<sup>115</sup>

El Gobierno Revolucionario del Presidente Hugo Chávez Frías, a través del Ministerio de Energía y Minas desarrolla la Misión Piar para lograr el desarrollo sustentable de las comunidades mineras y así dignificar la calidad de vida de los pequeños mineros.

### **Misión Madres del Barrio**<sup>116</sup>

Tiene por objeto apoyar a las amas de casa que se encuentren en estado de necesidad, a fin de que logren, junto con sus familias, superar la situación de pobreza extrema y prepararse para salir de la pobreza en su comunidad, mediante la incorporación de programas sociales y misiones, el acompañamiento comunitario y el otorgamiento de una asignación económica.

### **Misión Ciencia**<sup>117</sup>

Se inicio el 19 de febrero de 2006, dirigida a modelar una nueva cultura científica y tecnológica que aborde la organización colectiva de la ciencia, el diálogo de saberes, la integralidad, la interdisciplinaredad y la participación de diversidad de actores en el ámbito del desarrollo científico-tecnológico del país, con la finalidad

<sup>115</sup> <http://www.gobiernoonlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionPiar.pdf>

<sup>116</sup> Decreto N° 4.342 (06 de marzo de 2006). Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.404 del 23 de marzo de 2006. [http://www.mintra.gov.ve/madres\\_del\\_barrio/madres\\_del\\_barrio.html](http://www.mintra.gov.ve/madres_del_barrio/madres_del_barrio.html)

<sup>117</sup> <http://www.misionciencia.gob.ve/>

de alcanzar mayores niveles de soberanía. Uno de sus propósitos es la incorporación masiva de actores sociales con la utilización intensiva del conocimiento y la articulación interinstitucional a través de redes económicas, sociales, académicas y políticas, para el desarrollo endógeno y la integración latinoamericana.

### **Misión Guaicaipuro**<sup>118</sup>

Nace el 12 de octubre 2003, en honor al pasado, al presente y al futuro para restituir los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del país. El objetivo general es restituir los derechos de los Pueblos Indígenas de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El organismo promotor de esta misión es el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

### **Misión Negra Hipólita**<sup>119</sup>

Se inicia el 14 de enero de 2006, dirigida a combatir la marginalidad, así como también a ayudar a todos los niños y niñas de la calle que sufren el embate de la pobreza. La Misión Negra Hipólita tendrá como objeto coordinar y promover todo lo relativo a la atención integral de todos los niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de calle, adolescentes y embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de pobreza extrema. El funcionamiento de esta Misión será garantizado por los comités de protección; organizaciones comunitarias que diagnosticarán la situación social en su ámbito territorial.

### **Principales transformaciones los aspectos económico, político y social del proyecto venezolano:**

Con la discusión en torno a la Asamblea Constituyente, la Nueva Constitución, la Ley Habilitante y las 49 leyes promulgadas, el establecimiento del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas denominadas “Misiones” ha podido gestarse un cambio significativo en el Estado Venezolano pasando de ser un modelo típico

<sup>118</sup> <http://www.misionguaicaipuro.gov.ve/>

<sup>119</sup> <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misiones.html#hipolita>

en la implementación de las políticas neoliberales a un intento por materializar el desarrollo endógeno en el marco de la participación y el bienestar popular.

En ese sentido, si analizamos estas transformaciones que se han instrumentado desde el poder, pero que a la par buscan devolver al pueblo su protagonismo, podemos valorar los cambios esenciales del Estado en la última década:

### **Aspecto económico**

*El Petróleo.* Se ha podido reorientar el principal ingreso de la nación que es el petróleo para propiciar el desarrollo nacional, los recursos petroleros han permitido potenciar las políticas sociales y la propuesta de fortalecimiento de las regiones en el aspecto de la industria, la infraestructura, el sector agropecuario y de servicios. En el ámbito internacional compromisos como el Acuerdo Energético de Caracas de proveer petróleo con créditos blandos a naciones que carecen del recurso contribuyen al desarrollo de la región, materializándose otros acuerdos regionales como el impulso a la industria petroquímica, la explotación de yacimientos y el desarrollo tecnológico autónomo.

*Nacionalizaciones.* El primer paso en ese sentido fue recuperar para la Nación el dominio del petróleo, y partir de la reelección de Chávez en 2006 se han puesto al servicio del Estado otras industrias que se consideran como estratégicas para el desarrollo o que se encontraban en crisis como bancos, centrales eléctricas, cementeras, comunicaciones, siderúrgicas y alimentos entre otras<sup>120</sup> lo que pone en el debate la interrogante si estamos ante la presencia de un modelo económico

---

<sup>120</sup> Entre las mayores estatizaciones de empresas privadas ordenadas, hasta ahora, por el Gobierno de Chávez se cuenta la de procesadoras de petróleo. El Gobierno de Chávez tomó el 1° de mayo de 2007 las instalaciones de cuatro refinadoras de crudo pesado en la Faja Petrolífera del Orinoco, valoradas en 30.000 millones de dólares, que eran manejadas por petroleras internacionales. Esta orden de nacionalización obligó la salida de dos socias estadounidenses, Exxon Mobil y ConocoPhillips, que interpusieron sendos procesos de arbitraje contra Caracas. La estadounidense Chevron, la británica BP, la noruega Statoil y la francesa Total aceptaron los términos y permanecieron como socias minoritarias. Tomado de: "Nacionalizaciones de Chávez preocupan a la industria alemana". Economía mundial | 30.04.2008.

[http://www.dw-world.de/dw/article/0,,3303386\\_page\\_1,00.html](http://www.dw-world.de/dw/article/0,,3303386_page_1,00.html)



keynesiano, de Estado Benefactor en los términos como lo califica Milton Friedman o de nuevo populismo; sin embargo, es claro que las decisiones del nuevo Estado venezolano responden a una necesidad de descolonizar a ese país respecto de los intereses de las trasnacionales.

A las empresas trasnacionales y privadas ligadas al capital foráneo les causa una gran irritación, pues se afectan sus intereses económicos, pero la decisión se justifica en aras del bienestar nacional y en cada caso habría que profundizar en la necesidad de la medida. No puede entenderse el desarrollo económico de Venezuela sin la existencia de la industria petrolera en manos del Estado. Si con las políticas del neoliberalismo se exige a los países privatizarlo todo, es lógico pensar que al distanciarse del modelo se recuperen bienes y servicios que fueron concedidos a las trasnacionales.

*Desarrollo Regional.* La propuesta de potenciar el crecimiento económico en toda la nación se está materializando a través del impulso regional, por una parte con los programas del sector pesquero, agrícola, los núcleos de desarrollo endógeno que impulsan el autoempleo a través de cooperativas de producción, que cuentan con los mecanismos necesarios para llegar a la población de bajos recursos y se trata en la mayoría de los casos de proyectos autogestivos, con el aval económico y la asesoría técnica del Estado, por otra parte está la participación del sector privado nacional, los grandes proyectos de infraestructura urbana y rural que se han impulsado y los programas de intercambio económico que desde el ALBA, el UNASUR, MERCOSUR, y otros acuerdos y tratados bilaterales.

El cambio esencial en este aspecto es potenciar la capacidad de organización y autogestiva de la población, estimular la creatividad humana para encontrar soluciones aún en medio de una crisis económica mundial, proponer un desarrollo económico desde abajo que se complementa con las grandes propuestas nacionales e internacionales que se proyectan.

### **Aspecto Político**

*Reformas de la estructura jurídica.* Los cambios progresivos hacia la construcción de un Estado Nuevo en Venezuela, que deje de servir a los intereses transnacionales y se avoque a potenciar el desarrollo nacional están dados. La Nueva Carta Magna y las Leyes Habilitantes lo permiten. Sería difícil implementar una transformación sin contar con las bases jurídicas que lo posibiliten. La Constitución estableció los derechos fundamentales, pero su materialización se proyecta a partir de las Leyes Habilitantes que son las herramientas necesarias para consolidar las nuevas políticas públicas de beneficio social.

*Democracia participativa y protagónica.* Es un aspecto esencial en el proceso de transformación. A diferencia de lo que ocurría antes, cuando la participación popular en las décadas de los 80 y 90 en Venezuela se limitaba en la mayoría de las veces al ejercicio del voto y con un alto grado de abstencionismo. Ahora, la posibilidad de contar con mecanismos como el referéndum, plebiscito y revocación de mandato es un derecho al que incluso la derecha ha apelado en su intento por terminar de forma anticipada con el mandato de Chávez, legitimándolo con su participación. Más allá de materializar su inconformidad en la figura presidencial lo que en el fondo rechazan es el modelo de nación que se está construyendo en donde no sólo los privilegiados económicos pueden tomar parte de las decisiones públicas.

En ese sentido el aspecto fundamental para preservar el proyecto nuevo de Nación es que efectivamente el pueblo tenga la capacidad de decisión sobre los asuntos públicos. El *empoderamiento* popular a través de las redes sociales como los círculos bolivarianos o los consejos comunales debe profundizarse y dar ese protagonismo a todos los habitantes de la nación venezolana, estén de acuerdo o no con la gestión de Chávez en la Presidencia.

Nueva correlación de fuerzas latinoamericana. La Presencia del Gobierno Venezolano con el ideal Bolivariano ha permitido a Latinoamérica replantear el pensamiento del libertador en torno a la necesidad de la integración regional sin subordinación, de la cooperación, intercambio y beneficio mutuo e incide en la conformación de un bloque de naciones del continente que con diferentes matices hacen sus proyectos de gobierno desde un pensamiento progresista, democrático o de izquierda.

Por las graves repercusiones económicas y sociales, es necesario que América Latina se aleje de proyecto neoliberal y busque modelos alternativos que permitan superar la crisis económica y potencien el desarrollo social, pero en la proyección histórica de gran plazo, la necesidad para los países de la región es lograr la plena independencia y soberanía nacional que desde hace 200 años motiva las luchas de los pueblos contra el colonialismo y la Revolución Bolivariana, independientemente de que logre materializarse por completo aporta en ese sentido.

### **Aspecto social**

En este apartado son numerosas las transformaciones: se ha enfatizado la atención a los grupos vulnerables, niños, indígenas, mujeres, discapacitados; se promueve una reforma integral en materia de salud pública para aplicar el modelo de medicina preventiva que a futuro garantiza generaciones de seres humanos mas sanas; se fomenta el autoempleo; se propicia la organización popular, entre muchos otros programas necesarios frente a la pobreza, marginación y abandono en que se encontraba un gran sector de la población, pero donde quizá las reformas puedan tener ese carácter transformador es en el aspecto educativo, pues la propuesta no es sólo cubrir los conocimientos formales de la educación en todos su niveles, sino que la educación sirva como un medio para la liberación nacional, en el sentido de que las personas conozcan y defiendan sus derechos, tengan capacidad de organización y autogestión, sean protagonistas de las decisiones

públicas, estén informados de los planes y acciones de gobierno y de lo que sucede en el ámbito latinoamericano.

Venezuela emerge en este contexto como Gobierno de democracia nacional orientado a transformarse en una democracia popular, que ha planteado la profundización de su proceso de transformación para llegar a la materialización del proyecto de Socialismo de Siglo XXI, aún cuando no está dada la respuesta final por cuanto a que este socialismo no ha sido caracterizado de manera definitiva y a pesar de que no se explica aún, como se habrá de sustituir la sociedad capitalista se hace énfasis en la necesidad de transformar revolucionariamente el sistema.

La construcción de este proceso dirá la última palabra.

#### **Bibliografía.**

- Aznárez Carlos. “Los sueños de Bolívar en la Venezuela de hoy”. Tafalla, Txalaparta, España. 2000.
- Ball, Carlos. “El fraude de la justicia social”, 25 de junio de 2003.  
<http://www.elcato.org/publicaciones/articulos/art-2003-06-25.html>
- Blanco Muñoz, Agustín. “El 11A-02 inicio de la consolidación del régimen”.  
Martes, 26 de abril de 2005.  
<http://www.analitica.com/va/politica/opinion/1025608.asp>
- Cantó, Leandro. (Coordinador). Comentarios iniciales a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada por referéndum el 15 de diciembre de 1999. <http://www.telesat.com.co/DL/constit.html>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional Constituyente. Imprenta Nacional. 24 de marzo del 2000.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Versión en línea del Tribunal Superior de Justicia  
<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>
- Cronología del Gobierno Bolivariano.1999-2004. Ministerio de Comunicación e información. Venezuela, 2004.

- Gott, Richard. "A la sombra del Libertador: Hugo Chávez y la transformación de Venezuela". Imprenta Nacional, Venezuela 2002.
- Harnecker, Marta. "Hugo Chávez Frías. Un hombre, un Pueblo". Entrevista. 24 enero 2003. 2da. Edición. Ponencia para el Seminario de la LAC (foro Social Mundial III).
- Harnecker, Martha.: Hugo Chávez Frías. Un hombre. Un pueblo, Editorial Asociación Civil Universitaria por la Equidad, 2002; 2ª ed. 2003  
[http://www.circulosbolivarianos.org/prensa\\_presidencial/marta\\_chavez1.html](http://www.circulosbolivarianos.org/prensa_presidencial/marta_chavez1.html)
- Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Fuerza de Ley en las materias que se delegan (Ley Habilitante 2000)  
<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=243>
- Líneas Generales del Plan Económico y Social de la Nación 2001-2007. Septiembre 2001.  
[http://www.gobiernoenlinea.ve/gobierno\\_al\\_dia/plan\\_desarrollo6.html](http://www.gobiernoenlinea.ve/gobierno_al_dia/plan_desarrollo6.html)
- Logros Bolivarianos (Compilación). Comando Maisanta. 20 Julio 2004.  
<http://ecuador.indymedia.org/en/2004/07/6092.shtml>
- López Maya, Margarita. "La construcción de contrahegemonía: Notas sobre la concepción del desarrollo económico en el proyecto bolivariano". Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. [online]. ago. 2006, vol.12, no.2 [citado 18 Enero 2010], p.157-163. Disponible en la World Wide Web:  
<[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-64112006000200012&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-64112006000200012&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 1315-6411. Formato Documento Electrónico (ISO)
- Medina, Medófilo. "El Elegido Presidente Chávez. Un nuevo sistema político." Colombia, Aurora, 2001.
- Míguens Lado, Fany y López Alcaraz José Manuel. "De las leyes y de los dineros". 7 de noviembre del 2003. Cádiz Rebelde  
[http://www.lafogata.org/003latino/latino11/ve\\_leyes.htm](http://www.lafogata.org/003latino/latino11/ve_leyes.htm)

Navarro, Ernesto J. “Venezuela y la Ley de Tierras. Pueblo vs. Oligarquía”.

Publicado digitalmente: 17 de enero de 2005.

[http://www.rodolfowalsh.org/article.php3?id\\_article=302](http://www.rodolfowalsh.org/article.php3?id_article=302)

Parra Febres, Alberto. “Leyes habilitantes ¿una reforma conveniente?”.

[http://politica.eluniversal.com/1999/08/13/opi\\_art\\_OPI7.shtml](http://politica.eluniversal.com/1999/08/13/opi_art_OPI7.shtml)

Rincón, Imelda. Leyes habilitantes. Jueves, 22 de noviembre de 2001. Ex Rectora de La Universidad del Zulia.

<http://www.analitica.com/va/politica/opinion/233>